TOMO XVII — MONTEVIDEO, Domingo 28 de Noviembre de 1909 — Núm. 1233

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución! Aprueba el proyecto para un puente en el arroyo Maldonado; camino de la Sierra á San Carlos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Vistos: Apruébase el proyecto de Puente á construirse sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, formulado por la Inspección General de Vialidad.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros, para que de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados, proceda á efectuar los correspondientes llamados á licitación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución aprobatoria del proyecto para la construcción de un puente en el arroyo Yerbal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Vistos: Apruébase, con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Vialidad, el proyecto de puente á construirse sobre el arroyo Yerbal, formulado por la Inspección Técnico Regional núm. 7.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros, para que de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados, proceda á efectuar los llamados á licitación correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución en que se aprueba un proyecto de puente sobre el arroyo Conventos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Vistos: Apruébase el proyecto de puente á construirse sobre el arroyo Conventos, en las proximidades de la villa de Melo, formulado por la Inspección General de Vialidad.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros, para que de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones acompañados, proceda á efectuar los correspondientes llamados á licitación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución por la cual se acepta la propuesta de don Sebastián Parodi, sobre transporte de pedregullo fiscal desde el Paso de Franco hasta el Paso de Pache (Canelones).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Vista la propuesta presentada por don Sebastián Parodi, para efectuar el transporte, por la suma de $ 1000, de todo el pedregullo de propiedad del Estado, que se halla depositado en campos de don Sebastián Bruno, sito en el Paso de Franco, hasta el kil. 9 de la carretera de Santa Lucía á Paso de Pache y hasta el Puente de Espinosa ó puntos intermedios á indicación de la Inspección General de Vialidad.

Considerando que la referida Inspección manifiesta en el precedente informe, que es aceptable la propuesta del señor Parodi, y en atención, por otra parte á que el propietario del terreno donde se halla depositado dicho pedregullo exige su inmediato retiro,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Sebastián Parodi, por la suma de $ 1000, para efectuar el transporte del referido material en las condiciones que indica.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de Abdón Bayarres ante la Intendencia de Minas, sobre cierre de portera.

—A la Contaduría General—Expedientillo de la Intendencia de Durazno, sobre autorización para reforzar el rubro "Banda de Música".

—Se concede vista al interesado, señor Juan Campisteguy, de los expedientes de Juan F. Lucas y Atilio Macció, sobre cierre de porteras.

—Idem, idem, señor Juan Antonio de Luis, del expediente de Manuel del Pino y otros, sobre restablecimiento de un camino en la tercera sección de Flores.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, relativa al 1 o|o de contribución inmobiliaria por años anteriores que le corresponde, por haberle sido pasados los antecedentes respectivos.

—Idem idem—Nota de la Intendencia de Maldonado, sobre refuerzo del rubro "Eventuales", por haberse ya resuelto.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor J. Pilades Ballestrino, sobre devolución de una suma por montepío.

—Al Ministerio de Relaciones—Antecedentes relativos al fallecimiento del súbdito italiano Ambrosio Lupinu.

—A la Dirección General de Correos—Expediente de don Angel Blocona, sobre instalación de una línea telefónica en Melo.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando recibo de la cuota que corresponde á la República como Estado adherente al Comité Internacional de Protección de la Infancia, en Bélgica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Solicitud del señor Pablo Guazzoni, pidiendo el pago de dos viajes efectuados por el vapor "Queguay" al puerto de La Paloma.

—A la Contaduría General—Nota de la Comisión Nacional de Caridad, comunicando que el señor Benjamín C. de Oliveira, Director del Registro de Embargos é Interdicciones, ha reasumido el cargo con fecha 23 del corriente.

—Se manda archivar—Comunicación del Ministerio de la Guerra, por la que se pasa á la lista de reemplazo á un oficial en servicio activo.

—Se manda acusar recibo de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando copia de una circular del Comité Nobel del Parlamento Noruego, referente á la distribución del Premio Nobel de la Paz de 1910.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de doña Juana Balcedo de Blanco. identidad.

—Dos comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bahía—Remite la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos, importe de la renta recaudada durante el mes de Octubre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña un cheque por $ 4.10 para la inscripción en el Registro de la Escribanía de Marina, de la escritura de fianza hipotecaria del buque nacional "San Pedro".—Con el expedientillo respectivo y transcripción de esta nota, se remite al Ministerio de Guerra y Marina á los fines consiguientes, el giro acompañado por cuatro pesos con diez centésimos, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulousse—Informa sobre la cosecha de semillas forrajeras en ese distrito consular.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña el resumen general del movimiento de estampillas consulares habido en esa jurisdicción consular durante el tercer trimestre del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el resumen de estampillas acompañado, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica que el Vicecónsul en Villa Encarnación le ha participado que el Canciller de ese Viceconsulado, don Juan C. Duarte, presentó renuncia indeclinable del cargo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulousse—Informa sobre la huelga de marmolistas, declarada en esa ciudad.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite el boletín de estado civil del Cantón de Ginebra, correspondiente al tercer trimestre de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite el estado demostrativo de las estampillas consulares empleadas durante el mes de Septiembre último.—Se remite á la Contaduría General el estado acompañado, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados consulares del mes de Septiembre y tercer trimestre del año en curso, y una letra por £ 98:11, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulousse—Comunica que ha dirigido circular de la cual acompaña copia á los periódicos de Toulousse, pidiendo que en los boletines financieros de sus respectivos diarios se publiquen las cotizaciones de nuestros fondos públicos.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado del Uruguay en Gualeguaychú—Acompaña un detalle completo de las ventas realizadas en la Exposición-feria de Ganadería y Agricultura, que tuvo lugar últimamente en ese Departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Solicita se le envíe una cantidad de ejemplares de las Leyes de Organización Diplomática y Consular, para distribuirlos en las oficinas consulares de esa dependencia.—Se remiten 20 ejemplares del Reglamento Consular, advirtiendo que en su oportunidad fueron distribuídos convenientemente análogos ejemplares.

—Consulado del Uruguay en Huelva—Acompaña cuatro ejemplares del *Diario de Huelva* que contiene un artículo que ha publicado sobre los primeros colonizadores y las industrias de nuestro país.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Comunica que ha despachado al vapor nacional "Brasileño", para Barcelona.—Se pasa á la Comandancia de Marina, y se avisa.

—Legación de Bélgica—Comunica haberle sido aceptada al señor Pedro J. André la renuncia que presentó del cargo de Cónsul de Bélgica en Montevideo, y que mientras no se nombre nuevo titular, el señor Raymod Jansen, ha sido designado para desempeñar la Gerencia interina de esa oficina consular.—Se expide el respectivo aviso oficial y se acusa recibo.

—Consulado General en Suecia, Noruega y Dinamarca—Comunica que se ha embarcado para Montevideo el ingeniero electricista dinamarqués señor Trleman. — Se acusa recibo.

—Consulado en Toulousse—Informa sobre el convenio celebrado entre patrones y obreros terraplenero, peones y poceros de esa ciudad para poner término á la huelga.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Estados Unidos de América—Acompaña un impreso del Departamento de Agricultura de Washington que trata de huevos.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Nápoles—Remite un ejemplar del movimiento comercial de importación y exportación habido en los puertos de Nápoles y Castellamare, durante el año 1908.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Roma—Remite los números 7, 8 y 9 del Boletín de Agricultura, Industria y Comercio del reino de Italia.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Toulousse—Informa sobre el mercado de forrajes en Francia, precios, etc., etc.—Se remite copia de la nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña el detalle de la correspondencia que ha dirigido durante los seis meses últimos del corriente año.—Se acusa recibo.

—Cosulado del Uruguay en Oporto—Remite una interesante memoria en la que estudia el puerto de Oporto, la jurisdicción consular, el intercambio comercial y de navegación entre ese y este puerto, el comercio del bacalao en esa y el porvenir de nuestras carnes, y complementa su parte expositiva con numerosos cuadros estadísticos. Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acompaña los estados consulares del mes de Septiembre último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Legación de Cuba — Comunica que la Legación ha quedado instalada en la calle Soriano número 39.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia—Solicita un ejemplar de las disposiciones vigentes sobre nacionalización de extranjeros, condición legal de los mismos, y sobre inmigración. Remite el libro titulado "Condición Legal de los Extranjeros en Colombia".—Se remite lo solicitado.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que el Gobierno de la República no tiene inconveniente en que la Conferencia para la Unificación del Derecho de la Letra de Cambio, se realice en la segunda quincena del mes de Junio de 1910.—Se comunica á la Legación de los Países Bajos, y se acusa recibo reiterando el pedido relativo al interrogatorio.

—Legación de la República en Holanda—Comunica que el Tribunal Arbitral designado al respecto, ha dictado sentencia en la cuestión surgida entre Suecia y Noruega, sobre frontera marítima.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que el Congreso Federal prestó su aprobación al Tratado de Arbitraje General celebrado entre el Brasil y Bolivia, y las Convenciones para igual fin, firmadas entre el Brasil y varios Estados.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Transcribe un proyecto de ley sobre Extradición de criminales, sancionado por el Senado Federal.—Se acusa recibo.

—Comité Nobel del Parlamento Noruego—Remite copias de una circular relativa á la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1910.—Se remite á cada Ministerio un ejemplar de la circular acompañada, y se avisa.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite una nota para el Departamento de Ganadería y Agricultura.—Por Secretaría, se remite á su destino la comunicación acompañada y se acusa recibo.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite una nota para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.—Por Secretaría, se remite á su destino la comunicación acompañada, y se acusa recibo.

—Legación de la República en Bélgica—Remite un recibo de "La Unión Internacional para la Protección de la Infancia", por la suma de francos 504,20, importe del subsidio acordado á ese Comité, por el Gobierno de la República.—Se remite el recibo adjunto al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—El Ministro, señor Federico R. Vidiella, comunica que se ausenta para Holanda, Suecia y Noruega, con el objeto de presentar las Cartas de Retiro del ex Ministro señor Daniel Muñoz, y las credenciales que los acreditan como EE. y Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de los países nombrados. Agrega que durante su ausencia queda al frente de la Legación el secretario don Alfonso Sáenz de Zumarán, como Encargado de Negocios interino.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Legación de la República en Holanda—Comunica el señor F. Vidiella, que quedó reconocido como Enviado Especial y Ministro Plenipotenciario de la República en Holanda. Da cuenta de la ceremonia.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Legación de la República en Holanda—El señor Vidiella comunica que habiendo sido reconocido y tomado posesión de su cargo diplomático en Holanda, parte para Estocolmo con objeto de llenar la misma obligación, dejando al frente de la Legación al señor Virgilio Sampognaro, en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Legación de la República en Holanda—

Telegráficamente dice: "Ministro Vidiella salió para Estocolmo.—*Sampognaro*.—Enterado, á sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1909.

1—Nómbrase á don José Machado, conserje de las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas, en reemplazo de Pedro Castela, que renunció.

2—Nómbrase á don Baldomero Batista, portero de las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones, en reemplazo de Carlos M. Espiga, que renunció.

3—Nómbrase á don Luciano Moreno, peón de la Escuela Agrícola del Departamento de Cerro Largo, en reemplazo de Antonio Sosa, que renunció.

4—Orden de pago á favor del señor José P. Cianelli por la suma de noventa pesos ($ 90.—), destinada á cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de la resolución de 1.o de Junio ppdo.

5—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á Ejercicios Anteriores, las sumas de $ 40.50 y 10.47, que, respectivamente, solicitan las Comisiones Departamentales de Canelones y Flores como complemento del rubro Gastos de Exámenes del Ejercicio vencido.

6—Liquidación de pasajes por la suma de cincuenta y seis pesos cinco centésimos ($ 56.05), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de los expedidos en el mes de Septiembre ppdo.

7—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Sara B. de Torres, maestra de la escuela de 1er. grado núm. 5, del Departamento de Rivera, la suma de veintiseis pesos sesenta y seis centésimos ($ 26.66), importe de la licencia que le fué concedida por razones de enfermedad.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que le corresponde á don Miguel Llerena por el mes en curso.

9—Orden de pago á favor del Banco Italiano del Uruguay, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que le corresponde á don Gervasio Ossiniani, por el mes de la fecha.

10—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), destinada á cubrir la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez, por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre ppdo.

12—Acéptase la renuncia presentada por don Clotardo C. Puig del cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Durazno.

13—Apruébase el gasto efectuado por el señor director del Alojamiento de Inmigrantes con motivo de su traslado á Buenos Aires, y cuyo importe asciende á la suma de diez y siete pesos con setenta centésimos ($ 17.70).

14—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta para invertir la suma de quince pesos ($ 15.—), en la retribución de los servicios de un auxiliar de Secretaría en la Comisión Departamental de Colonia.

15—Autorízase á la Escuela de Artes y Oficios para concurrir á la Exposición Industrial que tendrá lugar en el Departamento de San José el 28 del corriente, y proceder á la venta de lo que crea conveniente.

16—Nómbrase á don Artigas Bengochea auxiliar interino de las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Maldonado.

17—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Ernesto Klett, maestro de la escuela rural número 32 de Colonia, las sumas de ochenta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 83.91) y cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 48.57), importe de las licencias que le fueron acordadas por razones de enfermedad.

18—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Celia Carbajal la suma de ciento treinta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 132.48), importe de la licencia que le fué concedida por razones de enfermedad en su carácter de maestra de la escuela rural núm. 13 del Departamento de San José.

19—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para ensayar en el Departamento de Rocha el programa para escuelas rurales, de que es autor el inspector del mismo Departamento.

20—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 9 de Canelones.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Patentes de Invención, etc., por la suma de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de la impresión de talonarios y formularios para el uso de la expresada Oficina.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la licencia solicitada por el vigilante 1.o de la Escuela de Artes y Oficios.

24—Liquidación de pasajes por la suma de veinte pesos treinta centésimos ($ 20.30) á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, importe de los expedidos en el mes de Septiembre ppdo.

25—Autorízase á la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para contratar con los señores Benausse, Battier y Cía., la adquisición de 500 resmas de papel celulosa, al precio de ciento treinta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 136.85) los 1.000 kilos.

26-27—Se manda librar orden de pago á favor de la Biblioteca Nacional por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), destinada á complementar el alquiler de la casa que ocupa, por el mes de la fecha.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

29—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor José G. Goicoechea (hijo), maestro de la escuela rural número 17 del Departamento de Maldonado, la suma de cuarenta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 44.16), importe de la licencia que le fué concedida, por razones de enfermedad.

30—Autorízase á la División de Ganadería para invertir hasta la suma de doscientos treinta y dos pesos ($ 232), en la publicación de la "Cartilla de Quesería", redactada por el veterinario doctor Guarino.

31—Autorízase á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno para presupuestar mensualmente la suma de diez pesos ($ 10.—), importe del alquiler de una casa destinada á la maestra de la escuela rural número 24.

32—Autorízase á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha para invertir hasta la suma de ciento ochenta pesos ($ 180), en los gastos que demande la concurrencia de las escuelas públicas á las fiestas á celebrarse en Enero próximo.

33—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Isolina B. de Parodi, maestra de la escuela rural número 11 de Rivera, la suma de sesenta y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 66.24), importe de la licencia que por razones de enfermedad le fué concedida.

34—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por el señor Manuel La Banca, para la construcción de un edificio escolar en San Gerónimo, Departamento de Florida, y cuyo importe asciende á la suma de cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 4.278.45).

35—Se dispone el despacho, libre de derechos de Aduana, de 4 cajones conteniendo carnes saladas, que fueron enviadas á Europa como muestras de nuestros productos, y remitidas por la Legación de la República en Inglaterra.

36—Nómbrase á don Fortunato Giraldoni auxiliar del Depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria, y á don Romeu D'Ursi, para reemplazar al expresado Giraldoni en las funciones interinas que desempeñaba.

37—Nómbrase á las señora Petrona C. de los Reyes Pena maestra en propiedad de la escuela de 1er. grado número 16 del Departamento de Durazno.

38—Se resuelve que la Dirección General de Instrucción Primaria liquide al señor José Abad los sueldos correspondientes, desde el 12 de Diciembre de 1908 hasta el 14 de Febrero del año en curso.

39—Se resuelve desestimar una solicitud del señor Severino Ceriani, relativa á una permuta de terrenos de propiedad escolar.

40—Concédese privilegio de invención á don Fernando Ottieri é hijos, para un invento de su propiedad denominado "Heladera Cook", y acuérdase al término de 24 meses para el planteamiento de la industria.

41—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al encargado del vivero del Parque de las Escuelas del Departamento de Colonia la suma de cincuenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 55.60), por sus trabajos durante el corriente año.

42—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por el señor don Antonio A. Oneto, para la construcción de un edificio escolar en Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), y cuyo importe asciende á la suma de dos mil ochocientos setenta pesos doce centésimos ($ 2.870.12).

43—Apruébase los planos para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1, del Departamento de Tacuarembó, en un terreno situado en la esquina de las calles General Flores y Artigas.

44—Se dispone el refuerzo del rubro Ejercicios Anteriores con la suma de tres mil quinientos noventa pesos ocho centésimos ($ 3.590.08), que se tomará de la de seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.658.—) importe de las economías realizadas en las planillas de la Dirección de Instrucción Primaria de Julio á Octubre del año en curso.

45—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta para remunerar los servicios de don Justo Echeverry y Norberto Larravide como inspectores en el Departamento de Río Negro, á razón de cuarenta pesos ($ 40.—), cada uno.

46—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta para remunerar los servicios de don Víctor Vallejo y don Adolfo M. Pérez como inspectores en el Departa-

mento de Soriano, á razón de cuarenta pesos ($ 40.—), cada uno.

47—Permítese la introducción al país de 2.000 aparatos langosticidas sistema "Santa Irene", procedentes de la República Argentina, y consignados al señor Augusto Nery.

48—Permítese la introducción al país de ciento cincuenta aparatos langosticidas sistema "Urrutia", procedentes de la República Argentina, y consignados á los señores Méndez y Oroná.

49—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), importe de las pensiones por los meses de Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1910, correspondientes á don Leopoldo Weissel (hijo).

50—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, del cargo de Decano de la Facultad de Matemáticas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña una circular enviada por el Comité Nobel del Parlamento Noruego, referente á la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1910.

—Comisión del Censo Agropecuario de la República Argentina—Nota acusando recibo de los volúmenes 1, 2 y 3 del "Censo Agropecuario de la República Argentina", levantado en Mayo de 1908.

—En la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pedido del Gobierno de los Países Bajos, sobre datos referentes á la conferencia para la unificación del derecho de la letra de cambio, se resuelve remitir con nota todos los antecedentes para que informe.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Marcas y Señales" para ganado sistema "Theulé", de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—Oficina del Trabajo—Vuelve los antecedentes relacionados con el pedido de la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes, sobre designación de agentes en las capitales de los Departamentos del Interior.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Proyecto de reparaciones á practicarse en los edificios escolares de Zapicán y Cuchilla Juan Gómez (Departamento de Minas).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 29 de Paso de las Toscas (Departamento de Canelones).

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Antecedentes relacionados con las solicitudes de los señores Angel Ferrari, Bracera y Viñuela, Juan Bogliano y varios vecinos de Nueva Palmira, pidiendo despacho de materiales para extinción de langosta.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Fco. Gioia, contratista de las obras de construcción del edificio-escuela de Santa Catalina, pidiendo el pago de trabajos efectuados hasta la fecha.

—A la misma—Expedientillo relacionado con el pago del certificado expedido á favor del señor Marelli, para obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 33 del Miguelete, Departamento de Colonia.

—Junta Económico-Administrativa de San José—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural del puente carretero construído sobre el río San José.

—Sociedad Rural é Industrial de Colonia—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro para asistir á la 6.a Exposición Feria Nacional de Ganadería, Agricultura é Industrias, que se celebrará en dicha ciudad, el próximo mes de Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 1 de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la línea á Maldonado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan las solicitudes números 41 y 42 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Santiago Camejo, ante la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, solicitando permiso para desviar un camino.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir por cuenta de don José Gentini, un desvío en el kilómetro 1.937 de la línea del Ferrocarril Nordeste.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda, las solicitudes números 259 y 260 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Canelones, los planos de la planta urbana de cada uno de los pueblos de ese Departamento.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Usina Eléctrica de Fray Bentos, solicitando el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de dicha usina.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos de la 8.a sección del Departamento de Durazno, solicitando que el pueblo de Cerro Chato pertenezca á ese Departamento.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto de los desagües á construirse en la Estación Fray Bentos, presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Pasa á informe de la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Intendencia Municipal de Rocha, relacionada con la expedición de Patentes de Rodados para los vehículos que entren á rodar después de vencido el primer semestre del ejercicio económico 1909-1910.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la solicitud presentada por el doctor Rodríguez Larreta, en representación de la "Uruguay Consolidated Gold Mines", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de las minas de propiedad de dicha Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan los siguientes permisos: para remitir á Minas, 10 cuñetes pólvora de cantera y un cajón dinamita; á Mercedes, 2 cajones dinamita forcite, y á Isla Mala, un cajon dinamita forcite y un cuñete pólvora de cantera.—Concedidos.

—Regimiento de Artillería—Solicita premio de constancia para el artillero Miguel Marchesano.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Batallón de Infantería núm. 1—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Peña Saya.—Informe el Estado Mayor General.

—Administración de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia para el marinero Emilio Campos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de Turno.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Hatumet", de Swansea (Chile), sin pasajeros.

—Vapor inglés "Duendes", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor francés "Aquitaine", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Oldenburg", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino, "Berlín", de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino "Guarany", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Earl of Douglas", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Konig F. August", de Buenos Aires, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés "Altón", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellailsa", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", del Salto y escalas, con 136 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Saint Nicholás", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Peruviana", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Veronese", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Raeburn", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Vénus", para Buenos Aires, con 92 pasajeros.
—Vapor alemán "Oldenburg", para Bremen y escalas, con 1 pasajero.
—Vapor alemán "Konig F. August", para Hamburgo y escalas, con 9 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

ENTRADAS

Vapor alemán "Markburg", de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés, "Pontop", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ince Bank", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor francés "Magellan", de Burdeos, con 26 pasajeros.
—Vapor brasileño "Júpiter", de Río Janeiro, con 26 pasajeros.
—Vapor inglés "Aragón", de Buenos Aires, con 6 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 140 pasajeros.
—Vapor inglés "Calliope", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cervantes", del Callao y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés "Aquitaine", para Marsella y escalas, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés "Hatumet", para Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Alton", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Duendes", para Callao, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Angelita B", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredon", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Guarany", para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Oyapock", para Corumbá, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés "Ince Bank", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlin", para Buenos Aires, con 32 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires con 109 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 78 pasajeros.
—Vapor francés "Magellan", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Eart of Douglas", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Aragón", para Southampton y escalas, con 31 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES LL. DEPARTAMENTALES.

Juzgado Letrado del Salto

Noviembre 3—Civiles y Comerciales. Agustín Silva contra la suc. de Vicente Zelallos y Sánchez.
Criminales—Octubre 15—Una causa criminal. 27—Otra ídem. Noviembre 5—Otra ídem. Noviembre 9—Otra ídem.

Juzgado Letrado de Río Negro

Mayo 15—Antonio Aristi con Crescencio Cócaro. Octubre 5—Una causa criminal.

Juzgado Letrado de Soriano

Octubre—Una causa por heridas.

Juzgado Letrado de Colonia

Julio 20 de 1908—Una causa por agresión. Otra por pelea y heridas. Septiembre 1.o y Noviembre 30—Dos causas por ídem ídem. Febrero 9 de 1909—Una causa, por abigeato. Septiembre 2—Una por pelea y otra por abigeato.—Junio 18—Una por desacato á la autoridad.—Agosto 30—Tres por pelea y heridas.—Septiembre 9—Dos por ídem ídem y una por asalto.JOctubre 28—Una causa por abuso de autoridad.—Noviembre—Una por agresión.

Juzgado Letrado del Durazno

Octubre 25—Una causa, por abigeo. Otra por desacato y evasiones. Sucesión Felizarda Furtado da Silveira. Sucesión Carlos F. Eiraldi. Sucesión de María Manuela Urtaguini. Gumersinda Silva, venia. Belarmino Caetano contra la sucesión de Tomás Souza. —Noviembre 3—Testamentaría María Camila de los Santos, incidente.

Juzgado Letrado de Maldonado

Octubre 26—Una causa, por robo.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Octubre 3—Luis Rueco contra la sucesión de Agustín Gómez.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Junio 2—Lucio S. Aguiar contra Fermiano Osorio Aguiar.—Septiembre 4—Marcelina M. de Zás y otras contra Belarmino Trinidad. Octubre 10—Una causa, por atentado y abuso de autoridad.—Octubre 20—Francisco Dutil contra los herederos de Urbano Machado Betancur, tercería de Enrique Durañona.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Julio 16—Juan M. Antúnez con José Guerrero y José González, sobre indemnización.—Juan M. Antúnez con José Guerrero y José González, sobre rescisión de contrato.—Julio 7—Julio Mestre con Martín Morales.

NOTA—Los señores Jueces Letrados de Canelones, San José, Minas, Paysandú, Rocha, Treinta y Tres, Artigas, Florida y Flores, elevan un certificado que acredita no haber quedado expediente alguno para dictar sentencia.

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

J. Cubiló, Secrtario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Noviembre de 1909

Trámite—Suc. Carolina Queirós de Fonseca, incidente Oscar de Castro Queirós. Siete resoluciones en causas criminales consultadas.
Interlocutorias—Agustín Dapelo con el Fisco, R. E. de N. Doce resoluciones en causas criminales consultadas.
Administrativo—Antecedentes formados con motivo de la denuncia del *Correo Noticioso* del Salto, sobre irregularidades atribuídas al Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento. El escribano don Gregorio J. Romay interpone una queja contra el Juez Letrado Departamental de Maldonado. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas, el exhorto del Juez de lo Civil de 2.° turno, librados en autos seguidos por don Andrés García Berro contra don Osvaldo Cervetti y don Fernando Quijano. Comunicación del señor Juez del Crimen de 2.° turno, respecto de la visita general de cárceles decretada. El señor Juez de Comercio de 1.er turno solicita se dé dirección á un exhorto relativo a los autos seguidos por don Orfeo Pinasco contra don Luis M. Palma.
Expedientes entrados—Administrativos, ocho. En consulta, ocho. Resoluciones quincenales, veintiuna. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, quince. Oficios librados, ocho. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Renzi y Anastasia con Lorenzo Carlés. Terc. Tonarelli. Teófilo M. Sánchez con la suc. de Santiago Correge. Juan Gargallo con «La Comercial». Tres en causas criminales, por el delito de homicidio.
Definitiva—Una causa criminal por el delito de lesiones personales y desacato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—Alfonso Conreau con Eugenia Boitte de Haurie. El Procurador Fiscal denuncia derechos fiscales, que adeudan las sucesiones de Rocca y Magariños Cervantes. Constantino Gómez de Oliveira contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo, doctor Loriente de Melilla. Manuel López con Ignacio Francisco de Oliveira y Prop'cio Olave. Un sumario por homicidio. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort y Pedro Gómez Muñoz. Un sumario por heridas.
Definitivas—Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundez. María S. de Benitez contra la suc. de Ramón Latorre. Un sumario por homicidio.
—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Martín González, por muerte de Hipólito Moreira.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro. Test.

de Silvestre Ochoa. Suc. de Carolina Suárez de Navia. Test. de Juan Francisco Comparada. Sucs. de Francisco González y Ramona Giménez de González. Suc. de Francisca Carril de López. Test. de Benita Granea de Serby. Suc. de David Ferrari. Suc. de Antonio Plácido Piria. Sucesiones de Sebastiana Bentancurt de Ferragut, Carmen Ferragut de González y Cristóbal Ferragut. Suc. de Angela Martínez de Berga. Sucs. de José Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo. José Grela Regueira con la suc. de Eduardo Simón. Suc. de Carlos Mañosas, inc de Luisa A. de Pintos, Suc. de José Corbacho y Cabo, inc. de Hipólito García. Test. de Plácida Santos de Reboledo, inc de Rodolfo Machó con Laura y Bartola Secias, Adela Fernández de Merino con la suc. de Elvira Merino de Noble. Francisco A. Bazterrica. Fructuoso Olivera. apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. María Francisca de Bianco de Savo con Arthur Sewall y C.ª. Concepción Fernández de Coronado. Pablo Delmonte por la sociedad italiana Unione e Benevolenza (Madre). Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, inc. de Guillermo Pereda. Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Lorenza Berriel de Reboledo y otros. Antecedentes relativos á la menor María Mercedes Piria. Test. de Silvestre Ochoa. Antonio Bello con Pascual Notta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. José Fernández con la Sociedad de Socorros Mútuos «Asociación Fraternidad». Rafaela Di Pietro con Francisco Cattarozzi, inc. de Pedro Bivacqua y Andrés Cancela. Test. de Eugenia Boitte de Haurie.

Interlocutorias—Suc. de Félix Viglione Suc. de Adolfo Delgado. Sucs. de Antonio Ceriani y Albina Tóguola de Ceriani y Albina Ceriani. Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa. Eduardo Garcé con Juan Bordabehere y Guillermo Pereda.

Definitiva—Ulpiano Iglesias con la suc. de Pascual de Lucia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Impedimento—Uno.

Reservada—Una.

***Antenor R. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—María Elena Courtín. Juana de León de Pláceres. Manuel Munyo. Antonia Pérez de Perera. Sucs. Benito Lago y Benito Ramón Lago. María Passeggi de Nario. Pascual Vero contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Simón Martínez y Francisca García. Francisco Torres con el intestado Manuel Pereira Nieva, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno. Suc. Pedro Viscaya. José Tejera. Suc. María Elvira Sívori de Suárez. Suc. Juan L. Corti. Francisco Segarra contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona. Suc. Luis Risso. Francisco D. Costa contra Cayetano Vitola. Suc. Juan José Bassi. Suc. Félix Rodríguez. Julia Sánchez de Callaba contra Federico Callaba, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Flores. Antecedentes relativos á las menores Claudina Trigo y Lucía Quijano. Rita Urriza de Iguarán. Suc. Honorina Solé de Fiol. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, en autos Josefa Parra. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez de Larrea. Suc. Francisco Chilintano. Suc. Simona Castro de Bentancour. Conc. Ercole Cantoni. Francisco Grillo contra Bernardo Zunino y Emilio Baccino.

Interlocutorias—Suc. Ignacio Nandez. Sucs. Ana Sáez de Bazerque y Beltrán Bazerque. Suc. Concepción Llavata. Test. María Esteve de Bentín. Francisco Grillo contra Bernardo Zunino y Emilio Baccino.

Definitivas—Josefina Costa de Costa, María Estela Costa de Stéfano. Dolores Costa de Pérez y otros. María Cúneo de Cúneo. Alfredo Devercelli y Ferreiro y Barrione.

***Andrés R. Chipito,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 27

Trámite—Test. de Justo G. Castro. Suc. de Manuel Barrutti, inc. Emilia Donelly de Barrutti. Suc. de Margarita Costa. Suc. de Cristián Santamarga. Suc. de Pedro Mottone y de sus hijos Carlos Alberto y Manuel Mottone. Test. de Ricardo Lesuaga. Suc. de los cónynges Martín Salduondo y Guillermina Samaniego. Suc. de Manuela Peña de Piñeiro. Suc. de Eugenio S. Cassanello. Suc. del coronel Joaquín Santos, (venta de propiedades). Suc. de Raymundo Parrella. Suc. de Miguel Harispuru y de Ana Mascarás. Suc. de Petrona Bazerque de Artigue. Concepción Caratú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Doctor Manuel Cañizas y Serafín Cañizas con la suc. de Benito Deogracias Renovales y Llano, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Marcelino Santos con la suc. de Margarita Suárez de Costa García. Angel Pérez. Alfredo José Altamirano con la suc. de Emeterio Cantón. Cayetana Sosa de Marquet. Ismall Conde con Luis Ignacio Belchot, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Gil Ramírez con la suc. de Carmen Sosa. Antecedentes de Luisa Gualco de Forabelli. Jorge Collgh con Alice Brown de Collgh y Enrique Tomás Collgh. Manuel Pelerano con Maistegui y Sanabria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. La suc. de Luis Maffoglio con Eduvijes Saurento y Luis Calliero. Luis Martínez, deduciendo tercería en autos Claudio Bonino con Manuel Rodríguez. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Canelones. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.ª sección del Departamento de Treinta y Tres. Gerónima Gazzano de Fornella, sobre ausencia de Nicolás Fornella. Hermenegilda Selvin, por entrega su hija Basilia. Comunicación del Tribunal de 2.° turno, relativo á los autos sucesorios de Manuel Barruti, incidente promovido por Emilia Donelly de Barruti. Aurelio Cáceres contra don Pedro Torres, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Margarita Amigone. Vicente Monreal con la suc. de Juan Bautista Core ó Cuore ó Cores.

Interlocutorias—María Antonia Gianobile de Vicci. Suc. de Eduardo Stanham. Suc. de Damián Aicardi. Suc. de Margarita Suárez de Costa García. Antenor Loriente de la suc. de Pio Salbás, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Lorenzo Infante con Leonor Raggio de Antoniello.

Definitivas—Suc. de Juan José Rocha y suc. de Rosa González Amaro. Suc. Carlos Rocha y Leandra Amaro. Suc. de Bernardino Rocha y Josefa Mairana.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Luis V. Castro con el Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—Mario D. Herrera, denuncia. Floro Cibils, íd. The Uruguay Lobos Fishing Company Limited.

Interlocutorias—Lucio Manuel Fuentes, denuncia. Constantino González, íd. The Uruguay Lobos Fishing Company Limited.

***Francisco Sáez,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite—Sociedad Arborícora Uruguaya, solicita ampliación y modificación de sus estatutos. Vicente Marciano con Joaquín Santos. Luis Ragno, capitán del vapor «Colombia» con el capitán del vapor «Schlesien». Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo). Francisco B. Helguera con Casimiro Pérez. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo). Arturo R. Souza y C.ª, concurso. Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez. Ameglio Hno. y Ríos con Ramón Piñera. Oficio del Juzgado Departamental de Durazno. Ovidio C. García, solicitando matrícula de comerciante. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá.

Interlocutorias—Staudt y C.ª con José M. Cabrera. Masside y Guimaraes, concordato judicial. Concurso Gómez y Rodríguez. Benito Delfino con Carlos Sáenz de Zumarán. Manuel de los Santos, concordato judicial. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá.

Día 27

Trámite—Oficio del Registro de Embargos (2), Tálice y Moretti con Antonio Pumar, Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Toribio Monteiro y otros con Carranza y Fernández. Conc. Prudencio Echevarriarza.

Interlocutorias—Sanguinetti y C.ª con Rafael Priore, Emilia Codda de Bonnecarrére y por sus menores (hijos) con Julio Meillet. Bernardo J. Cagnoli con Eduardo Ciria.

***Avelino J. Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite—Faridone y C.ª, matrícula. Félix J. Esquet y C.ª, concordato preventivo judicial. Luis Francis con José P. de Souza. Compañía de Seguros «La Economía Comercial» con Arturo Carbone y José Pascual. Emilio Julián Neffa con Salomón E. Játer. Federico E. Cavalotti, conc. J. Ortiz Pérez con Juan Cerbasi. Bernardo A. Barrére con Rafaela V. de Rafael é hija. Alberto Pascual con Juan Carena. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Salvador E. Martini, solicitando auxiliatoria de pobreza, para litigar con Juan B. Passadore. Domingo Campa con Oscar A. Pintos y Alberto B. Pintos. Marquiso Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Renzi y Anastasía con Anastasio Frade y C.ª. Conc. Pedro Imaz, incidente sobre retroactividad.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 26

Trámite — Josefa Rodríguez. Vicente Ruocco con María A. Grecco. Manuel Rivadeneira con Amelia Canedo. Nazario Riveró. María R. de Urán con Pedro Urán. José P. Ronco con Margarita Casuso. María Reboledo de Santos con Manuel Santos. Juan Rodríguez con Rosalía Gómez. Incapacidad de Bernardo Dupuy. Manuel Gómez. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Nicolás Giordano con Francisco Iríbarra, Juana Aguirre de Rullán con Bartolo Rullan. Laruro Felitti. Arturo de Erturo con «La Transatlántica». José Nortargiovanni con Celestino Debenedetti. José Doldán con María Doldán. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Walter Schawtz. Francisco Fregeiro con Fernando Beltramo. Catalina Hourcade con Luis Paris, inc. por costas. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Agustín Antía con Rafael Ximénez. Juan P. Lamolle con Emilio Pernas. Bartolo Pedetti con José Ubiria. María P. de Rebour. Suc. Rosario O. de Carril y otros. Jacinto T. González. Amadeo Figueroa. Exhorto del Juzgado Letrado del Durazno. Juan B. Mazzini, Manuel Falcón. Dámaso Sierra con Josefa Frías. Teresa Cuffoni con Vicente Chiffone, inc. por costas. Manuel Ardito y Petronila Arroyo. Lorenzo Ravera. Paulina Freire. Ricardo Scanavino con Gabriel Roig y Roselló. Diego Siberio con La Comercial. José García. Teodoro Villegas Zúñiga con Eliseo Sequeira. Víctor E. Beguerie con Manuel Z. Díaz. Catalina Buenomo con Alberto Gloodtsdofsky. Eugenio Brandes con Máximo Herborn.

Interlocutoria - Sabina Mignagoren de Dovitiis.

Definitivas - Antonio Cúneo con Braziliano Gagliardi. Ernestina B. de Escotet con Adolfo Víctor Silva Almeida. José Amelia Ortiz.

Día 27

Trámite - María de Armas con Enrique Iviglia (2). Rafael T. Arbiza. Bartolomé Luchini y otro con Adolfo del Campo. José Varela y Mandía con Ramón García y Rodríguez. Suc. de Elvira Santos Gadea de Cabris. Catalina Romero de Pellegrinetti. Carmelo Mazza con Pedro Pantaleón Mazza. Brígida Ruibal con Agustín Avelleyra. Manuel Falcón. Benigno González con Natalia Barreto. María Pinto de Vegliante con Francisco P. Vegliante. José A. Traversa. E. Echamini y C.ª con Angela S. de Costa. Juan F. Coelho con Eusebio Suárez. Adela Durecino de Villarrubia. Lázaro Vallarino con Amalia Siri, incidente por costas. Dorotea Mayada, incidente por costas. Domingo Errico con Sábado De Vita, incidente por costas. Américo Sicardi con Ignacio Echagüe. Santiago Migliardi con Ubaldo Spezia. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.º turno. Antonio Magurno. La Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Barreiro. María Grau de Ferrari. Francisco Barucq con Pedro Riconti. Tomás Amati con la suc. Echegaray. Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo. Exhorto del Juzgado de la Florida. Idem de Minas. Idem de Flores. Laura San Miguel y Rius con Antonio Garcé. Consolación Berriel y otros. Margarita Sosa de Ramos. Jorge Corrente. Emilio Bonifáz con Petrona Vila. Suc. de José Altiere.

Interlocutorias — Suc. de Rosario Olivera de Carril. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa. Albanie Caraman con Enrique Feán. Lázaro Vallarino con Amalia Siri. Cipriana Ximénez de Sánchez con Margarita Martori.

Definitivas — Juan B. Fontán con Octavio Ferraro. Sofía Becco. Lizardo Durán y Vidal. Suc. de María Sturla de Ronco. F. Roldós de Pérez Gorgoroso. Ramón Martínez con Ana Guzmán. Manuel Falcón.

—Se celebraron dos audiencias en los juicios de divorcio, por mútuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al «Patronato de la Infancia».

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

Con esta fecha queda reconocido el señor Cónsul de la República Argentina en Montevideo, don Francisco Rossani Parodi, como Encargado interino del Consulado General de dicha República.

Angel L. Dufour,
Oficial Mayor.

AVISO OFICIAL

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

Con esta fecha queda reconocido el señor Raymond Jansen, como Encargado interino del Consulado de Bélgica en Montevideo.

Angel L. Dufour,
Oficial Mayor.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

INTERIOR

Benatti Antonio, Barros Margarita M. de, Bastos Esther, Díaz Juan, Delmonte José, Ferrer Rogelia, Fernández Rufina, Franco Enrique, García Cordeiro María, Gonda Domingo, González José, Icasuriaga Augusto, López Virginia, Lenesa Francisco, Medina Socorro, Mula José, Ortega Juan, Perga Asunción, Reimido Nemesio, Suárez Alcántara, Ugarto Julio, Vázquez Carmen, Videla Elvira, Villar Alfredo, Vázquez Eulogio, Waguet Luis.

EXTERIOR

Ajesta Pedro, Abbuzzeri Domingo, Bakker A. J., Clemente Clemente Diego, Derito Antonio, Ferrari Manuela B. de, Figueroa Francisco, Garrido Evaristo, Perez Francisco, Rodríguez Manuel, Santi Umberto, Viera Flora A. de.

Montevideo, Noviembre 27 de 1909.

INTERIOR

Andrade Felipe S. da, Aguirre María Anza Teresa Z. de, Acosta Herminia S. Basso Catalina, Cattaneo Ernesto, Calleros Lisardo, Chavarría Camila, Delo Ismael, Delgado María P. de, Díaz Consuelo, Duarte Isabel D., Echevarría Rosa M. de, González Irene M. de, Grau Lola G. de, Guerra Emilia M. de, Larrosa Juan, López Arturo, Martínez Zelmira, Machado Luisa O. de, Maini Américo E., Méndez Juan, Otero señora de, Pena Francisco, Puppo Angel, Prauzo García de Lucía, Platero Ricardo, Pérez José, Ramírez Luis, Rodríguez Faura Berta, Rosetti Lorenzo, Reinosso Pedro, Sambarino Pedro, Bernabé Jaime, Varela Ramón R.

EXTERIOR

Alogeuseu Jakob, Barrajón Mariano (2), Capaldo Genaro, Cabrera Eloy F. (2), Camarro Adelaida O., Cantelis E., Canepa Frouy Elisa, Capelo García Manuel, J. & J. Dryadale & C.ª, Escardó Anaya Enrique, Fernández Romero Juan, Fulcó Pietro, González Francisco, Horiart Martín, Hara John W., Henerres Restituto, López Vaz Salvador, Lefebre M. J., Mureiras Evaristo, Madrid Magdalena M., Nouval María D. de, Polidori Vitaliano, Pina Julia M. de, Pojo Celestina, Piriricai Evaristo, Rodríguez Ramona, Romulus Sr., Roach John P., Rego Miguel Alfonso, Ramos Silvestre Luis, Rodríguez María, Rodríguez Juana, Sumaruga Castiglimi Carlos, Straschewsky Walb, San Román Fortunato, Santo Varela José Antonio, Sendeza Juan T., Tasenole Antonio, Torreani & C.ª, Tagliaferro Pablo, Villar Manuel, Villar Marcelino, Varangot Carlota, Wilson Arturo, Zocca Andrea.

Augusto Viera, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 - HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m

Barómetro 760.60.

Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 21°00; máxima 18°70, a la intemperie 22°80; mínima 12°90, á la intemperie 10°50.

Viento W. S. W., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 88 kilómetros á las 0 horas 17 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.90. Humedad relativa 50.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 10.00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.36.
Cloro libre por litro, gramos 4.52.

Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

DÍA 27— HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.75.
Temperaturas: Normal 21°80, á la intemperie 21°80; máxima 23°10, á la intemperie 26°20; mínima 16°60, a la intemperie 14°30.
Viento Oeste, 17 kilómetro por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 10 horas 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.50. Humedad relativa 59.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 4 08.
Vientos del Sur al Oeste.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Noviembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:
Antonio Vieytez, Donato Schettini, José Rocca, Angel Mazzini, Remy Lahitte, Pedro Larghero, Buenaventura Da Costa, Juan Alzamora.

Día 27

Avaluaciones por nuevas construcciones:
A. Chiozzone, J. Fuentes, suc. Manuel Martínez, César Devincenzi, Antonio Caballero. Carmen y Sara Toribio, C. Canepa, Vicente Manzo, José C. de Nava, José González, Domingo Rilla, Luciano C. Pérez, Valerio Ottonello.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

27 de Noviembre de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 28 del corriente.
Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Sucursal	4.45 p. m.
Bolsa	4.45 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Conde Wifredo, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	12 m del día 28

Umbria, italiano, para Santos, Río de Janeiro y Génova, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre.	6 a. m.
Bolsa	5 a. m. del día 30	Bolsa	4 p. m. del día 30

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Ince Banck...	inglés...	28	Nueva York
Wellgunde....	inglés....	28	Amberes
Mereddio.....	inglés....	28	Liverpool y escs.
Burgundy.....	inglés....	28	Liverpool y esc.
Lealtá	italiano..	28	Génova
Argentina.....	italiano..	28	Géneva y escalas
Cap Blanco ...	aleman...	28	Hamburgo y esc.
Pampa........	francés...	30	Marsella y esc.
Santa Rita.....	alemán...	30	Hamburgo y esc.
Roland........	alemán...	30	Bremen y esc.
Campañia.....	italiano..	30	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Riva	italiano..	28	Génova
Araby.........	inglés....	28	Liverpool
Dacia..........	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Ceylan.......	francés...	28	Dunkerque y esc.
P. Umberto....	italiano..	28	Génova y escalas
Oriana...	inglés....	28	Callao y escalas
C. Wifredo....	español..	29	Barcelona y esc.
Rosseti	inglés....	30	L. y Liverpool
Umbria	italiano...	30	Genova y esc.
Algerie.......	francés...	30	Mars B. A.,

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1909

Paulina Paz, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.
Roque Monteguiague, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.
Francisco Fernández Campón, oriental, 45 años, casado, Florida 69 B.
Juan F. Araújo, oriental, 35 años, casado, 8 de Octubre 66.
Pedro Spel, español, 48 años, casado, Casa de Aislamiento.
Pedro Barbetti, italiano, 73 años, casado. Ejido 28.
Eugenia Ramonde, argentina, 10 meses, Isla de Flores 52.
Ema Williams, oriental, 7 años, Juan D. Jackson 67.
Purísima M. de Alberti, italiana, 60 años, viuda, Orillas del Plata 260.
María Rossi, oriental, 14 años, soltera, Hospital de Caridad.
Natividad Alamis, oriental, 11 años, Hospital Pereyra-Rossell.
Amado Felippo Perotto, oriental, 2 1/2 meses, Asilo de Huérfanos y Expósitos.

Día 27

Mariano Conde Fernández, español, 55 años, casado, Rondeau 70.
Gabriel Rezano, oriental, 22 meses, Daymán 297.
Alberto Atilano, oriental, 3 meses, Córdoba 21.
Pedro Abelenda, español, 53 años, casado, Hospital de Caridad.
Solima Bianchi, oriental, 23 años, soltera, La Paz 118.
José Mañana, español, 43 años, casado, Tacuarembó 257.
Mercedes García, argentina, 64 años, viuda, Hospital de Caridad.
Francisco Magnione, italiano, 48 años, soltero, Hospital de Caridad.
Elisa Carbonell, argentina, 45 años, soltera, Reconquista 149.
Josefina L. Sommaruga, italiana, 59 años, viuda, Uruguay 810.
Elisabeta Cóppola, italiana, 73 años, soltera, Joaquín Requena 160.
José María Pazos, español, 64 años, casado, Hospital de Caridad.
Pedro Renau, oriental, 33 años, soltero, Casa de Aislamiento.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación.—Véase el número 1232)

10—**Señor Blanco**—Va á sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y yo creo que en dos minutos saldríamos de este proyecto. De manera que haría moción para que se prorrogara la sesión por diez minutos.

Señor Mora Magariños—Por un cuarto de hora.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mora Magariños.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora para terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

11—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Voy á proponer otro artículo contemplando....—(Murmullos).

No se sorprendan. La justicia debe primar siempre sobre la celeridad y la complacencia.

Es sabido, como lo han dicho los señores diputados doctor Arena y doctor Rodríguez Larreta, que en las avenidas indicadas en el artículo 2.o, hay muchas casas ya sobre la línea general de edificación, quizá en algunas hasta manzanas enteras. Es cierto que hay muchos edificios ruinosos, en mal estado, y que pocas son las casas modernas.

Ahora bien: establecido que en los terrenos con frente á aquellas calles, y avenidas, la línea de edificación será retirada por lo menos cuatro metros, ¿en qué situación quedan los propietarios que ya están en la línea general?

Señor Mendivil—Donde están.

Señor Mora Magariños—¿Han adquirido éstos un derecho eterno, aunque sus edificios se derrumben por viejos?—(Murmullos).

Muy bien: no tienen el derecho de permanecer así eternamente, como lo dice el señor diputado, ni á pedir la reedificación sobre la línea que habrán obtenido anteriormente, porque sería, entonces, una injusticia mayor con respecto á los demás.

Señor Blanco—Pero eso es muy claro.

Señor Mora Magariños — Yo creo, de acuerdo con algunos ingenieros de la Municipalidad, que cuando las propiedades queden ruinosas, que no sirvan para ser habitadas, en ese caso, si se solicita la reedificación, el edificio debe colocarse en la línea en que se obliga á colocar á los demás....

Señor Sosa—Eso rige en todas las ordenanzas municipales: eso es evidente.

Señor Mora Magariños—Perfectamente, señor diputado; es evidente que deben retirarse de la línea general cuando se solicite la reedificación.

Bien: ya que este pensamiento lo acoge toda la Cámara, y hasta se dice por algún diputado que no habría casi ni necesidad de consignarlo, yo voy á insistir, porque me parece que cuando se aclaran las cuestiones, nunca está de más.

Voy á proponer entonces este artículo:

"Las casas ya construídas en la línea general de edificación en las avenidas, calles, caminos y bulevares mencionados en los artículos anteriores, se colocarán en la nueva línea de que habla esta ley, siempre que se solicitare su refacción y para ello fuere necesaria alguna de las siguientes obras: cambio de techos, muros de fachada, ampliación de las aberturas del frente y recimentación."

Estos son los casos que darían lugar á retirarse de la línea general.

Por otra parte, este es el criterio que se sigue en otras leyes. Cuando la reedificación es de importancia, que equivale á construir de nuevo el edificio, es cuando debe retirarse; pero se observa que esto está comprendido en el pensamiento de la ley, que quizás haya disposiciones en las demás leyes que también lo contemplen, pero nunca está de más aclararlo.—(Apoyados).

(Manda á la Mesa el artículo).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el artículo aditivo, está en discusión.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la situación que establece el doctor Mora Magariños, es digna de tenerse en cuenta, y hay que dictar una regla para evitar una contradicción que existiría entre esos edificios que se rigen por la ley antigua, y los nuevos que van á hacerse, que se regirían por la ley moderna.

De acuerdo con la ley existente, cuando se cambie la alineación de una calle, y queda fuera de la línea un edificio, la Municipalidad tiene dos caminos: ó expropiar de inmediato, pagando el terreno todo en esa parte, y obligar al propietario á edificar sobre la línea señalada, ó establecer la servidumbre de alineación, como se llama, obligándolo á no hacer mejora ninguna, á fin de que por el trascurso del tiempo vaya destruyéndose y pagar sólo la indemnización del terreno. Pero resultaría esto: que si no se establece el caso especial para esta ley, esos propietarios que tienen la línea del frente edificada según la legislación actual, podrían cobrar el valor entero del terreno por la expropiación, lo que no es justo con respecto al vecino de al lado al que sólo se le paga el 75 o|o por indemnización.

De manera que esta situación hay que contemplarla, y poner en armonía los dos casos que son completamente iguales.

Señor Mendivil—Pero el pensamiento es indemnizar el terreno.

Señor Lagarmilla—Pediría, por lo tanto, que el artículo del señor Mora Magariños se leyera nuevamente para ver si contempla esta idea.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo propuesto.

(Se lee).

"Artículo 5.o Las casas ya construídas en la línea general de edificación en las avenidas, calles, caminos y bulevares mencionados en los artículos anteriores, se colocarán en la nueva línea de que habla esta ley, siempre que se solicitare su refacción, y para ello fuera necesaria alguna de las siguientes obras: cambio de techos, muros de fachada, ampliación de las aberturas del frente y recimentación.

"Una vez retiradas en la nueva línea de edificación, se tendrá derecho á la exoneración del impuesto de contribución á que se refiere el artículo 3.o."

Señor Blanco—Aunque no tengo tiempo para cambiar ideas con los miembros de la Comisión, porque el doctor Mora Magariños recién presenta su nuevo artículo, personalmente, yo lo acepto.—(Apoyados).

Parece evidente que si se hicieran refacciones en los edificios, de la magnitud á que se refiere el artículo propuesto por el doctor Mora, podría darse el caso de que esas refacciones sucesivas importaran la conservación indefinida, y entonces la ley tiene interés en que cuando esas refacciones se imponen, es decir, cuando el edificio tiene tan serias manifestaciones de derrumbe ó amenaza de ruina, que se aproveche la oportunidad para contribuir también á la alineación general, comenzando desde ese momento el recargo que establece el artículo 3.o de la ley.

En virtud de estas consideraciones es que, personalmente, voy á votar el artículo propuesto.

Señor Rivas — Deseo manifestar que acepto, en general, el artículo; pero me parece que sería conveniente, por lo menos de equidad, suprimir lo que se refiere á la recimentación.

Aquí, como es sabido, hay barrios de la ciudad, calles enteras, de edificación reciente donde, ó por mal sistema de construcción, ó por desconocimiento, en fin, de las condiciones propias de la resistencia del terreno, todas las casas, aún las nuevas, se están rajando, y se impone la recimentación, recimentación parcial, en general, de los frentes, para que la vista del frente, por razones de orden estético, que tan en cuenta toma esta Cámara, se mantenga tal cual se proyectó.

Por consiguiente, yo pediría la supresión de la parte última, relativa á la recimentación. Me parece que hay una razón de orden público para desear que se haga la recimentación de las casas que están en esas condiciones.

Señor Mora Magariños—Por las consideraciones vertidas por el señor diputado Rivas, yo adhiero á la supresión por él pedida.

Señor Avegno—¿Y si el cambio de techos se refiriera á piezas interiores?

Señor Mora Magariños—No, tiene que ser al frente.

Señor Avegno—Hay que explicarlo en la ley.

Señor Mora Magariños—Se refiere á la faja del frente.

Señor Blanco—Y con esta manifestación del doctor Mora, queda aclarado.

Señor Avegno — Es mejor que quede aclarado en la misma ley que es en la faja del frente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la supresión de la parte relativa á la recimentación.

Señor Blanco—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 6.o.

"Artículo 6.o El P. E. reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 10 p. m.)

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las avenidas, bulevares ó ramblas que se abran en lo sucesivo en el Departamento de la Capital, del Bulevar Artigas para afuera, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación.

Art. 2.o Quedan incluídos en la disposición anterior, el Bulevar Artigas, los caminos 8 de Octubre, Maldonado, Larrañaga, Propios, Ellauri, Suárez, Burgues, Millán, Castro, Lucas Obes, Reyes, al Cerro, Reducto y Artigas; calles Agraciada, Constituyente, Buschental; Avenidas 19 de Abril, Brasil, Garibaldi, General Flores y Lezica.

Art. 3.o Los propietarios que construyan de acuerdo con esta ley, quedarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria, hasta la concurrencia del importe del 75 o|o del valor de la faja en que se prohibe la edificación, tasada de acuerdo con el aforo para el pago de la contribución.

A los efectos de lo dispuesto por el inciso precedente, el propietario tendrá derecho á exigir el empadronamiento y aforo de su propiedad, préviamente á la determinación de la suma en que debe fijarse la indemnización.

Art. 4.o Cuando la superficie dejada al frente sin edificar, de acuerdo con esta ley, (cuatro metros) sea mayor de la tercera parte de la superficie total del solar, el propietario tendrá derecho á que el Estado le expropie todo el terreno.

Art. 5.o Las casas ya construídas en la línea general de edificación, en las avenidas, calles, caminos y bulevares mencionados en los artículos anteriores, se colocarán en la nueva línea de que habla esta ley, siempre que se solicitare su refacción y para ello fuere necesario alguna de las siguientes obras: cambio de techos, muro de fachada ó ampliación de las aberturas del frente.

Una vez retiradas en la nueva línea de edificación, se tendrá derecho á la exoneración del nuevo impuesto de contribución á que se refiere el artículo 3.o.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Noviembre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

46.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 27 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Barboza, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Grauert, Laguna, López, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Paullier, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez Larreta, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Traviezo, Trelles y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Díaz, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Guani, Hontou, Lagarmilla, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Martínez, Negro, Pelayo, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Sierra, Soca y Vidal Belo.

Total: 25.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Durán, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Pereda.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Avegno, Canessa, García, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Lezama, Oneto y Viana, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Terra y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite la copia solicitada por V. H., del informe del comisionado del Uruguay, ingeniero señor Castell, relativo á las conclusiones del Congreso de Nancy sobre minas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas á cobrar un impuesto domiciliario de salubridad."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Berro, Ros, Saldaña, Magariños Veira, Serrato, Acinelli, Tiscornia, Fleurquin, Otero, Campisteguy y Pérez Olave.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

—Repártase.

Las señoras Elvira L. Iglesias Castellanos y María J. Herrera Lerena, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Comisión Directiva de la Sociedad "Entre Nous", se presentan á Vuestra Honorabilidad, pidiendo que al ser tratado el proyecto de ley denominado "Premio á la Virtud", se establezcan en él disposiciones por las que la Sociedad que representan, ejerza las funciones de asesora.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación dictamina en el Proyecto de Ley sobre reforma del Registro Cívico Permanente.

—Repártase.

La Honorable Cámara de Representantes, envía en nueva forma el proyecto que dispone que los edificios que se construyan en las Avenidas y Bulevares, estén situados á cuatro metros de la línea general de edificación.

—A la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Se va á entrar en la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de patentes de giro, para el litoral é interior.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

A pesar de que la situación actual del Cuerpo Legislativo, no permite avocar directamente el estudio de un asunto—de aspecto constitucional—que se presenta, con motivo de la promulgación de dos artículos que integran la Ley Orgánica de Juntas, me parece que es oportuno no dejar pasar en silencio un caso de tal importancia.

En la lijera revisión de los principios fundamentales que rigen la promulgación de las leyes—que he hecho antes de entrar á sesión,—no encuentro ninguno que confirme la conducta del Poder Ejecutivo, al promulgar, con propósito de que tenga efecto legal, los dos artículos que complementan la Ley Orgánica de Juntas.

Entiendo que era, hasta cierto punto, correcta la investigación en los anales de la discusión parlamentaria, á objeto de comprobar un olvido que parece se ha sufrido en la sanción de esta ley.

Pero lo que no creo esté encuadrado en nuestros principios constitucionales, es la promulgación de esos dos artículos.

Con este propósito, y á objeto de que el Senado de la República pueda opinar en este caso de tanta importancia, voy á hacer moción para que la Comisión de Legislación estudie los antecedentes de este asunto y se expida en la sesión próxima, indicando al Senado cual es su criterio.

Sobre todo, cuando en una publicación que se hace en el diario "El Siglo", esta mañana, se dice que esos dos artículos no fueron aprobados por el Senado.

Yo no sé, si esta afirmación se hará por error, pero de cualquier manera, pone en el caso de considerar este asunto, realmente urgente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano?—(Apoyados).

¿Quiere el señor senador concretar su moción?

Señor Fleurquin—"Para que la Comisión de Legislación se expida en la próxima sesión, indicando al Senado cual es su criterio, respecto de la promulgación hecha por el Poder Ejecutivo de los dos artículos que integran la Ley Orgánica de Juntas."

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano, está á la consideración del Senado.

Señor Serrato—Desearía que se leyera la moción del señor senador.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

"Para que la Comisión de Legislación se expida en la sesión próxima, indicando al Senado cual es su criterio respecto de la promulgación hecha por el Poder Ejecutivo de los artículos que integran la Ley Orgánica de Juntas."

Señor Pérez Olave—Habría que darle el carácter de trámite interno.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo tengo opinión formada sobre el alcance que constitucionalmente tiene la promulgación hecha de los artículos que se dicen omitidos de la Ley Orgánica de Juntas por el Poder Ejecutivo; para mí no existe, ó mejor, no tiene alcance legal.

La ley promulgada en el día de ayer, por el Poder Ejecutivo, no tiene el carácter de promulgación de una ley y no lo tiene, porque según otro código político, la Cámara, que en última instancia interviene en el estudio de un proyecto de ley, es la que debe comunicarlo al Poder Ejecutivo para que éste la promulgue si no tiene reparos que oponerle. Y en el caso ocurrente no ha sido la Cámara de Representantes la que ha hecho la comunicación al Poder Ejecutivo.

Es sencillamente el Presidente de esa Cámara, el cual dió informes al señor Ministro del Interior, respecto de la omisión que parece haberse padecido al comunicar al Poder Ejecutivo la sanción de esa ley.

Es notorio, además, que los Presidentes de las dos Cámaras del Cuerpo Legislativo, no pueden contestar nada en nombre de la Cámara sin autorización previa de la Cámara misma, y como por nuestro código político quien comunica al Poder Ejecutivo es la Cámara que últimamente ha intervenido, toda comunicación que no tenga ese carácter oficial y constitucional, no es una comunicación perfecta, está viciada....

Señor Otero—¿Me permite el señor senador que haga una pequeña observación y por la cual le pido perdón?

Señor Serrato—Sí, señor.

Señor Otero—Por las palabras del señor senador, me apercibo de que el asunto es, efectivamente, delicado.

Se trata de una cuestión política, un poco complicada, por una parte; y por otra parte, de una cuestión cuyo fundamento ó cuya razón de ser tiene su origen en la Cámara de Diputados.

Es principio parlamentario general que una Cámara no entre—en tésis general—á juzgar de los actos de la otra.

De manera que cualquiera que sea la solución que se adopte, cualquiera que sea la opinión que se forme sobre el fondo del asunto, creo que es correcto no discutirlo por el momento, sin antes oir á la Comisión y esperar la oportunidad; y, en esa oportunidad, que debe ser muy breve, como lo ha indicado el señor senador por Soriano, oiríamos con todo placer al señor senador por Tacuarembó, que parece ha estudiado la cuestión; pero creo que, dentro del orden parlamentario regular, así como dentro del orden constitucional, conviene no precipitar sin oir primero á la Comisión.

Creo que el señor senador por Tacuarembó tal vez encontrará acertada esta observación.

Señor Serrato—Al contrario; la encuentro desacertada.

Estoy, señor Presidente, haciendo uso de un perfecto derecho como senador, de tratar una cuestión de carácter público con toda la amplitud que yo considero.

El señor senador por Artigas considera que la tésis que yo sostengo ó desarrollo no es la perfecta. Debe en su oportunidad hacer él por su parte la exposición que responda á sus ideas, oponiéndola á las mismas.

Yo, á mi vez, después, la tomaré en consideración para yo hacer una modificación que considero oportuna á la moción del senador por Soriano, y estoy seguro de que dicho señor senador la va á aceptar, porque responde á sus ideas. Para llegar á esa conclusión, tenía necesariamente que considerar la parte fundamental de la moción misma, que se refiere á la promulgación hecha por el Poder Ejecutivo.

Bien: una ficción de orden constitucional, lo sé bien, indica que lo que una Cámara hace debe pasar aparentemente desapercibido para la otra Cámara, á efecto de evitar rozamientos inconvenientes; pero en este caso especialísimo, es imposible prescindir de lo que la otra Cámara ó su Presidente ha hecho respecto á la cuestión que el señor senador por Soriano plantea.

La Comisión de Legislación no podría informar sobre el asunto sin referirse, me parece, necesariamente á la promulgación de esa ley. Y la promulgación, ¿cómo ha venido? ¿Cómo ha resultado?

En virtud, es notorio, de una comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados.

Bien; no quiero extenderme más sobre esta cuestión, porque el asunto se tratará oportunamente.

Yo tengo, como digo, opinión sobre esta cuestión, y además me parece clarísima. Ahora mi observación es la siguiente:

El señor senador por Soriano desea que la Comisión de Legislación opine respecto á la promulgación hecha por el Poder Ejecutivo de esos dos artículos omitidos en la Ley Orgánica de Juntas.

Considero que á la Comisión de Legislación no debo señalársele desde ya el límite de la cuestión á estudiar.

Yo creo que la intervención de la Comisión de Legislación debe ser amplia; y en ese sentido mi moción diría así: "Para que la Comisión de Legislación, estudiando los antecedentes de este asunto, informe lo que crea pueda corresponder."

Digo esto, porque, en mi opinión, lo que seguramente procede es que el Senado de nuevo comunique á la Cámara de Diputados la Ley Orgánica de Juntas, en la forma en que realmente quedó sancionada.

Señor Areco—Y así fué comunicada.

Señor Serrato—¡Muy bien!

Y si así fué comunicada, ¿dónde está el error?

Señor Areco—En la Cámara de Diputados.

Señor Serrato—No creo que sea así, desde que ha debido alterarse la numeración del articulado; pero por el momento, no quiero entrar en esa cuestión.

Eso resultaría del estudio que haga la Comisión.

De cualquier manera, en mi opinión, el Senado debería comunicar de nuevo á la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley tal cual fué sancionado.

De cualquier modo, me parece que la Comisión de Legislación debe tener la mayor amplitud para estudiar la cuestión, á efecto de aconsejar lo que considere corresponder.

Señor Areco—¿Pero olvida el señor senador que estamos en sesiones extraordinarias?

Señor Otero—En el fondo es lo mismo.

Señor Areco—¿Quieren conocer la opinión de la Comisión de Legislación para tratar la cuestión como asunto de orden interno?

Señor Serrato—Precisamente, el alcance de mi moción es que la Comisión de Legislación aconseje con toda amplitud lo que ella considere conveniente.

Señor Areco—Voy á solicitor, señor Presidente, que modifique su moción el señor senador por Soriano, en el sentido de plazo perentorio que fija.

La Comisión de Legislación, por imposibilidad de asistencia de uno de sus miembros, que tiene dedicada la tarea del día de mañana, no le va á ser posible reunirse; y de cualquier manera, es imposible que para la próxima sesión pueda expedirse. Lo dará en cuanto pueda estudiar el asunto y á la mayor brevedad.

Indico al señor senador por Soriano que amplíe su moción en ese sentido.

Señor Fleurquin—Acepto las dos modificaciones, dada la razón de urgencia, por tratarse de un asunto que ha promovido, puede decirse, un conflicto; deseo que la solución que se busca sea de aplicación inmediata.

Esto es indudable, planteado el asunto en forma urgente, la intervención del Senado, á pesar de las sesiones extraordinarias, es siempre útil, aun cuando sea una resolución que no pueda tener el carácter de imperativo.

Así es que yo acepto gustoso las dos modificaciones insinuadas por los señores senadores por Tacuarembó y Treinta y Tres.

Señor Presidente—Léase nuevamente la moción, con las modificaciones propuestas por los señores senadores por Tacuarembó y Treinta y Tres, y que acepta el señor senador por Soriano.

—Se leyó.

Señor Otero—Yo creo que la redacción debe ser en una forma más amplia.

Señor Serrato—Voy á dictarla.

"Para que la Comisión de Legislación, en vista de las publicaciones hechas con relación á los artículos de la ley orgánica de Juntas, que se dicen omitidos y que acaba de promulgar el Poder Ejecutivo, informe lo que corresponde."

Señor Otero—Eso es. Lo que el Senado pide es un consejo á la Comisión sobre el fondo y forma del asunto.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de patentes de giro para los Departamentos del litoral é interior.

Se leyó el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Propongo que se suprima la lectura del articulado del proyecto, y que se ponga en discusión en block, y se estudie y considere por el Senado por separado las modificaciones que hagan algunos señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se suprime la lectura del proyecto y se vota en block.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Voy á proponer, señor Presidente, que la patente que pagan los rematadores que por este proyecto de ley es fija, se convierta en patente proporcional.

A medida que se estudia esta ley, y sus perfeccionamientos, por consiguiente, se realizan, se va buscando que el impuesto sea proporcional al lucro del comercio ó profesión que se grava.

En ese sentido evolutivo el artículo 4.o va incluyendo á porción de profesiones cuyo lucro pueden calcular para la aplicación del impuesto, de manera que éste sea equitativo, sino gradual.

En un principio, sólo comprendía á los abogados y procuradores; más tarde se ha incluído á los escribanos; últimamente á los agrimensores, y ahora también á los traductores.

Es natural que si el impuesto grava el lucro, esté en relación con ese lucro; y como medio de apreciarlo, el artículo 4.o ha tomado la parte más exteriorizada de cada profesión, como es, por ejemplo, respecto de los abogados los escritos, como es respecto de los escribanos las escrituras, como es respecto de los traductores los instrumentos que vierten al otro idioma, y respecto de los agrimensores las mensuras que realizan. Ha hecho bien en tomar este hecho para graduar con relativa equidad el impuesto.

El inconveniente que se ha presentado hasta ahora respecto de los rematadores, es, como lo aseguro, la fiscalización del impuesto.

Yo creo haber encontrado la fórmula, y por eso me atrevo á proponer la modificación al Honorable Senado, á fin de que su ilustrada Comisión de Hacienda vea si es aceptable.

En cuanto al impuesto, marco el mismo establecido para los escribanos, considerando que entre uno y otro, que al fin y al cabo no son sino intermediarios en los negocios, deben ser igualados.

Propongo, pues, como inciso 5.o del artículo 4.o, este inciso:

"Los rematadores pagarán su patente "por medio de un timbre de veinte centé- "simos por cada remate que anuncien.

"El timbre será colocado en el original "de cada anuncio y ninguna imprenta po- "drá imprimir avisos ó carteles sin que se "le presente el original con el timbre co- "rrespondiente, so pena de incurrir en la "multa marcada por los artículos de esta "ley.

"Además, los rematadores estarán obli- "gados á archivar los originales que han "servido para la publicación de avisos y "carteles."

Con este sistema, se asegura con la misma rigurosidad que en las demás profesiones, la fiscalización del impuesto.

Señor Areco — Cuando es más de un anuncio, ¿pagan el timbre?

Señor Tiscornia—No, el original es uno.

Señor Areco—¿Para cada imprenta?

Señor Tiscornia—No; el original es uno. llevando el original á cada imprenta que quiera hacer la publicación.

Señor Presidente—¿Propone como modificación al artículo?

Señor Tiscornia—No, señor: como inciso 5.o del artículo 4.o.

(Entra el señor Enciso).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo 5.o.

Señor Tiscornia—Pido la palabra. En virtud de algunas observaciones que me han hecho los compañeros, en lugar de poner el timbre de veinte centésimos lo pongo de cincuenta centésimos, y agrego un inciso 1.o, que dice: "El timbre será inutilizado en la Administración de Rentas."

Señor Presidente—¿Quiere pasar la moción el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo 5.o.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión desearía que los señores senadores hicieran todas las observaciones que tuvieran que oponer al proyecto para contestarlas de una vez.

Señor Pérez Olave—Mejor será en cada caso.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Algunos senadores consideran que para el método que debe seguirse en la discusión, es preferible que en cada caso la Comisión haga conocer su opinión sobre las modificaciones que se propongan. Satisfaré ese deseo.

El señor senador por Río Negro ha dicho muy bien que el impuesto de patente, es un impuesto que grava los lucros, los beneficios probables que se supone obtendrá el industrial, el técnico ó una rama cualquiera del comercio. Ese es el verdadero concepto financiero de ese impuesto; y el ideal sería que el impuesto estuviera en relación perfecta con los lucros ó beneficios que en realidad se obtienen.

Es ese el principio, diremos así, jurídico del impuesto de patente de giro, ó el impuesto de licencia.

Pues bien: yo creo que la escala proporcional, incorporada ya en nuestra ley de patentes, en vez de acercarnos á ese ideal del impuesto, nos aleja.

Nos aleja porque viene á resultar en el hecho, en la práctica, que esos impuestos proporcionales que gravan al procurador, al abogado, al escribano, al constructor, al ingeniero ó al agrimensor, en la mayor parte de los casos no recaen sobre ellos, repercuten sobre los clientes ó sobre las personas que encargan el servicio ó el acto.

Es decir, entonces, que el impuesto de patentes, en este caso el impuesto proporcional, en vez de ser un impuesto directo que grava á aquellos que lo pagan, resulta en el hecho, un impuesto indirecto que lo paga el que no aparece en la ley.

El que lo abona lo hace repercutir, recaer, sobre el cliente. Luego tiene todo el carácter de un impuesto indirecto, contrario, por lo tanto, al principio sobre el cual reposa el impuesto de patentes.

Esto que digo, no puedo afirmar que pase en todos los casos; pero sí afirmo que en la mayor parte de los casos es lo que sucede.

Entonces resulta que en vez de gravar los lucros, los beneficia; no se gravan.

Yo me temo que con el impuesto propuesto para los rematadores pase lo mismo.

No es, además, proporcional con relación al lucro ó beneficios que se obtienen, sino que es proporcional con relación á los actos que se ejecutan.

Distinto es el impuesto que pagarán en Montevideo los constructores. En ese caso, el impuesto es proporcional, es con relación al monto de la obra que van á ejecutar. Pero con relación al abogado, procurador ó rematador, en este caso que propone el señor senador por Río Negro, la proporción no existe con relación al lucro; existe, como dije, simplemente con relación al acto ó actos que ejecuta cada uno de ellos. De manera que el que ejecuta veinte actos ó veinte intervenciones que la ley considera patentables, paga un impuesto como veinte, pudiendo haber obtenido en esas veinte intervenciones un beneficio ínfimo, mucho menor que el que obtiene otro en un solo acto y por el cual sólo paga el impuesto como uno.

Luego, pues, la proporcionalidad, como digo, no es con relación al lucro, como debe ser, como es la índole fundamental del impuesto de patentes.

Yo por eso siempre me he resistido desde las posiciones que he ocupado, á esa transformación que se venía operando respecto de este impuesto; no consideraba que ella se haya hecho de una manera perfectamente meditada, respondiendo siempre al principio fundamental que debe regir en las imposiciones.

Por eso, en nombre de la Comisión de Hacienda, no puedo aceptar la moción hecha por el señor senador por Río Negro, sin perjuicio de adelantar que si se presentara la indicación haciéndole realmente proporcional, quizá la Comisión no tuviera inconveniente en estudiarla, encontrándose desde ya en ella muy buena disposición para aceptarla; pero mientras tanto, la Comisión considera que no debe aconsejar su aceptación. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el impuesto fijo que pagan los rematadores es insignificante, es un impuesto creo que de $ 25. No es gravoso para nadie.

Pero si se considera que el impuesto es elevado, yo preferiría que se rebajase antes de aceptar la nueva forma de imposición propuesta.

Por otra parte, yo recuerdo que respecto á los remates, hay un arancel establecido; pero se refiere exclusivamente á los remates judiciales, y no á los remates que puedan ser hechos por orden de los particulares, en cuyo caso el servicio se regula por una convención especial, entre las partes.

A mi me parece, señor Presidente, que el Senado no debiera aceptar esta proposición, primero por lo que he dicho y después por lo que voy á agregar: de que quizá con más tiempo y consultando á las oficinas respectivas, podríamos encontrar alguna forma que mejor satisfaciera el deseo del señor senador, que yo considero perfectamente atendible, con las ideas que ya he expuesto, y que no puede negarse son también atendibles.

Si el Senado no acepta la proposición hecha, yo pediría que se pasara el inciso á la Comisión, para de esa manera estudiarlo con calma.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Serrato—Y no se perdería nada con dejar pasar un año más.

Si propongo esto, no es para oponer una moción dilatoria á la formulada por el señor senador por Río Negro, sino simplemente para que se resuelva una vez que el Senado haya resuelto no aceptarla para este año. Lo hago para demostrar el deseo que tiene la Comisión de estudiar el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo conocía la opinión del señor senador por Tacuarembó, no porque se la hubiera escuchado personalmente, sino porque recabando antecedentes de la Dirección de Impuestos Directos, se me dijo que el señor Serrato, ya otra vez se había opuesto, pues que esta forma de pagar el impuesto de patentes, lo desvirtuaba, porque en realidad era el cliente y no el profesional el que lo abonaba.

Quiere decir, pues, que el señor senador por Tacuarembó, lo que hace, es repetir una opinión ya hecha, y tal vez fundada, en contra del artículo 4.o del proyecto de ley de patentes. Pero si se admite el artículo 4.o, como lo ha admitido el señor senador por Tacuarembó, no puede hacerse argumento contra un inciso.

Los ejemplos que ha expuesto, evidencian que su oposición no es contra el inciso que yo he propuesto, sino contra todos los incisos ya vigentes, y cuya aprobación él está conforme que se haga.

Es cierto, que respecto del abogado, del procurador, y aún del agrimensor, el impuesto, en algunos casos, puede pasar sobre el cliente, y no sobre el profesional: eso es verdad.

Pero si lo que se quiere es remediar este mal, debe pedirse la derogación de todo el artículo, y si se admite que ese artículo quede firme, deben admitirse por razón de lógica y de igualdad, todos los otros casos que estén en las mismas condiciones.

Podría aceptar la indicación del señor senador por Tacuarembó, si la ampliara; si dijera: "Vamos á suspender la vigencia del artículo 4.o, para estudiarlo en la ley próxima", por más que no tengo mucha fe en el estudio que se hace de esta ley en la Asamblea Legislativa.

Yo mismo he tenido que andar apresurado.

Hoy he tenido que solicitar datos de la Dirección de Impuestos: y tengo la casi seguridad de que la Comisión de Hacienda no los ha pedido.

¿Por qué?

Por el apremio con que tenemos que considerar estas leyes, siendo casi un tiempo perdido la deliberación que se produce en las ramas del Cuerpo Legislativo.

Mas valiera que hiciéramos con esta ley, lo que hicimos con la de patentes de rodados: darle un plazo largo, casi de un período de cada legislatura, para que la nueva legislatura hiciera las innovaciones correspondientes; porque con ese sistema, podría obtenerse que las nuevas legislaturas se hicieran eco de las modificaciones necesarias, mientras que por el sistema actual de dejar todo para el año inmediato, nunca hacemos innovación de ninguna clase.

El señor senador, dice: "Este criterio de fijar una patente proporcional á cada acto del profesional, se presta á degenerar el asiento del impuesto, porque en lugar de pesar, efectivamente, sobre el lucro del profesional, va á hacerse pesar efectiva y realmente en el que ocupa al profesional: en el cliente.

Yo digo que esto puede ser verdad, cuando la oferta y la demanda de los servicios es reducida; pero que esto es absolutamente incierto cuando la oferta y la demanda están equilibradas.

Y tan luego el momento presente, no es el que más se caracteriza porque la demanda supere á la oferta; al contrario: en el momento actual, los profesionales se ven necesitados á ofertarse, y casi no hay quien aguarde á que se les busque en sus estudios.

Esa es la regla general.

Cuando se estableció la patente profesional, pudo ocurrir el caso que menciona el señor senador por Tacuarembó; pero esos casos ya casi han desaparecido. En la actualidad, nadie puede vanagloriarse de poder decir que tiene trabajo suficiente, hasta el punto de hacer pesar los impuestos que gravan su profesión á los clientes que los ocupan.

De manera, pues, que el argumento no solamente es general y por ser demasiado general no puede hacerse valer sobre un caso concreto, sino que también es inoportuno.

En la actualidad, no ocurre lo que dice el señor senador por Tacuarembó; y menos ocurrirá en adelante en que las necesidades de la vida y los múltiples profesionales harán que el trabajo de cada uno se reduzca, y que por consiguiente la acumulación disminuya.

El inconveniente mayor que ha tenido para incorporarse, en la disposición del artículo 4.o los rematadores, ha sido la dificultad de poder fiscalizar el impuesto como se puede fiscalizar en los abogados y escribanos.

En ese sentido, el señor senador por Tacuarembó no ha hecho observación de ninguna naturaleza á la fórmula que he propuesto, lo que me da á entender que no es susceptible de crítica.

Pues bien: si es así, si el único temor posible de que el impuesto se eluda está evitado, me parece que el Senado que sanciona el artículo 4.o, no puede, por fundamentos que niegan aprobación al artículo 4.o, negar la aprobación al inciso que yo propongo.

Consecuente el Senado con el criterio del señor senador por Tacuarembó, debe desechar el artículo 4.o. A no desecharlo, tiene que aprobar el inciso que propongo, salvo que otras razones existan para que estos profesionales no sean igualados á los que comprende el artículo 4.o.

He concluído.

Señor Serrato—Pido la palabra.

El hecho de que la Comisión de Hacienda no aconseje el rechazo del artículo 4.o del proyecto, no quiere decir que por ello esté obligada á aceptar modificaciones que tiendan á incorporarle otras profesiones ó comercios....

Señor Tiscornia—(Apoyado).

Señor Serrato—.... porque la Comisión de Hacienda se ha encontrado en esta situación: en la ley vigente que rige desde hace algunos años, existen gravadas algunas profesiones con patente proporcional, lo práctico es que eso que ha sido materia de debates durante años anteriores, sobre todo en la Cámara de Representantes, continúe como está, desde que ya han sido aceptadas y sobre las cuales se ha creado una situación especial.

Pero eso no quiere decir que si la Comisión se ve obligada á no alterar la situación ya creada, esté obligada también, por consecuencia, á incorporar otras dentro de las que no están justamente patentadas.

Aumentaríamos así aquellas que están dentro de una situación que no considera perfectamente justa, y á casi todos los demás profesionales que aún continúan pagando patente fija, debería incorporárseles á los que figuran en las proporcionales.

Ella no aconseja nada; deja las cosas tal como están; pero sí se resiste á aumentar el número de aquellos que están dentro de la patente proporcional, y esto por las razones que he expuesto antes, sin perjuicio de, como he dicho, estudiar y quizás aconsejar alguna solución que los hiciera realmente proporcionales, pero realmente proporcionales con los lucros, tal como yo entiendo que deben ser esas patentes.

Nada más, señor Presidente.

Señor Tiscornia—Voy á decir dos palabras.

Todos los años se busca incluir dentro del criterio del artículo 4.o alguna nueva profesión.

Ya dije que el principio se limitaba al artículo 4.o, al timbre de los abogados y procuradores; que más tarde se incluyeron los escribanos; que posteriormente se incluyó á los agrimensores, y por último, á los traductores.

Quiere decir que el criterio va predominando; el criterio de quitar á la patente fija esta porción de casos en que puede hacerse relativamente proporcional.

Y no es sólo el caso de estas profesiones especiales.

Este mismo proyecto de ley saca á las boticas, por ejemplo, de los pueblos de campaña, de las patentes fijas, para incluirlas también en las patentes proporcionales.

Señor Serrato—Pero es un poco distinto.

Señor Tiscornia—Es cierto que se puede fijar mejor la proporción entre las casas de comercio y el lucro que tienen los profesionales; pero no hay que ir muy allá, porque esta cuestión del capital de cada casa de comercio, es tan eventual, que casi podría decirse que no es posible fiscalizarlo de un modo exacto.

Por lo menos estos informes los recojo de inspectores de impuestos que me han dicho que dentro de la distribución que hace la ley sobre la fijación de capitales, caben todas las arbitrariedades: la arbitrariedad del particular haciendo creer que la existencia que tiene es menor, y la arbitrariedad del Fisco pretendiendo que la existencia sea mayor; desde que en definitiva esa existencia se fija por peritos nombrados, de acuerdo con una disposición de la propia ley, uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia.

Quiere decir, entonces, que está sujeto el monto del capital á la apreciación de tres personas.

Yo sé que no es proporcional la patente en la forma establecida en el artículo 4.o. El "desideratum" será lo que indica el señor senador por Tacuarembó: de que siendo la esencia, el asiento verdadero del impuesto, el lucro que cada profesional obtiene, lo rigurosamente justo sería que la patente estuviera relacionada con esos lucros.

Pero hay una iniquidad saltante: hay la iniquidad saltante de que la patente fija grava con absoluta prescindencia del lucro.

Así, el abogado, cuando pagaba patente fija, el procurador, hoy los rematadores, sea cual fuere el trabajo que tengan, pagan la misma patente. El que no tenga trabajo paga la misma patente que otro que tiene extremado trabajo. Es decir, que buscando gravar el lucro, uno que no tiene lucro paga lo mismo que el que tiene lucro excesivo.

Esta es una iniquidad saltante; esto no se puede mantener en la ley; esto debe inmediatamente reformarse, y á eso va mi proyecto.

Señor Serrato—Habría que modicar casi totalmente la ley de patentes.

Señor Tiscornia—No; ir gradualmente reformándola.

Señor Serrato—Total y fundamentalmente.

Todo lo que está gravado hoy por la ley de patentes, habría que modificarlo.

Pagan hoy la patente nada más que por el permiso que obtienen del Estado para ejercer una industria, un comercio ó una profesión.

Es, como se llama en otros países, Francia ó Inglaterra, el derecho de licencia. En nuestro país se llaman patentes de giro. Debe observarse que un almacen, una confitería, un hotel, por ejemplo, se patentan para comerciar un año y pudiera sucederles muy bien que la esperanza, la perspectiva que tuvieron de obtener lucros no se realizase, y mientras tanto han abonado el impuesto.

Señor Tiscornia—Es la contingencia de todo comercio.

Señor Serrato—Es la misma contingencia en que se encuentran los rematadores.

De manera que el argumento que hace el señor senador es aplicable á todos los comercios é industrias gravados. Todos solicitan sus patentes con la esperanza de obtener lucros que pueden ó no realizarse.

La ley, lo que grava, lo que toma por base, son los lucros, determinados por presunciones lo más cercanas de la realidad. El ideal sería gravar los beneficios producidos; pero el interés fiscal no lo permite.

Señor Tiscornia—Pero el mismo señor senador en el ejemplo que pone, hace notar la profunda diferencia que existe en un caso y otro.

Las casas de comercio están sujetas á mil eventualidades, y un profesional no; por cuanto la patente de un profesional va á ser pagada por cada acto de su profesión que realice. Así, el abogado, mientras no hace un escrito, no paga el timbre, y sólo paga diez timbres cuando ha hecho diez escritos.

Precisamente el comerciante no se encuentra en ese caso. El comerciante se encuentra en el caso de anticipar el pago de la patente, corriendo, por consiguiente, con la eventualidad de que su comercio le dé mucho, le dé poco ó no le dé nada.

Bien puede ocurrir que un comerciante, en lugar de obtener ganancias, que es lo

que se quiere gravar, tenga pérdidas; pero un profesional no, porque el profesional que durante un año no ha trabajado completamente nada, no ha pagado absolutamente nada por patente.

Pero yo digo, si esto le pasa a un profesional que se llama abogado, si esto le pasa á un profesional que se llama agrimensor, que tiene título de escribano, que tiene el título le traductor, ¿por qué se ha de hacer una excepción, siempre odiosa como excepción, con el rematador?

Se le dice al abogado: usted tiene el derecho de no pagar patente si usted no trabaja; se le dice al agrimensor: mientras usted no haga una mensura, no tiene que pagar absolutamente nada; y se le dice al rematador: usted, remate ó no remate, tiene que pagar el impuesto.

Se ve que hay una iniquidad saltante, que hay desigualdad notoria, y es á esa iniquidad y desigualdad que yo busco un remedio. No será un remedio exacto, pero es un remedio usado con los demás profesionales; es un remedio que si es malo para el rematador, es malo para los otros casos de la disposición vigente.

Luego, pues, no se puede decir que deja de ser malo porque no va á estar incluído el rematador; que debe sancionarse el que está vigente porque eso ya está establecido. Donde hay la misma razón, dice un proverbio de derecho, debe haber la misma disposición. Luego, si las mismas razones militan respecto del rematador que del abogado, procurador, traductor ó agrimensor, la disposición debe ser la misma.

Yo insisto, pues, señor, en que el Senado vote el artículo que he propuesto.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli— Yo, señor Presidente, coincido casi en absoluto con las ideas manifestadas por el señor senador por Río Negro, y de acuerdo con ellas, antes de votar la adición que propone á la ley que estamos discutiendo, desearía que el autor de la adición tuviera á bien disipar una duda que sobre ella tengo.

Es sabido que existen casas que se llaman casas de remates, que los dan y ofrecen al público, separadamente, en casi todos los días de la semana.

Pues bien: teniendo en cuenta lo expuesto, desearía saber si de acuerdo con la enmienda formulada por el señor senador por Río Negro, estas casas han de pagar el timbre de 50 centésimos por cada remate que anunciaran en la forma expresada.

Señor Tiscornia—Yo creo que están excluídas las casas de remates, señor, porque, en primer término, las casas de remates importan un negocio permanente; mientras que el remate es un hecho accidental, y en segundo término, las casas de remates no anuncian sus remates por medio de carteles ni avisos en los diarios; y por último, las casas de remates están sujetas á un impuesto especial, porque están incluídas en una categoría, me parece que la 5.a.

Señor Accinelli—Yo le iba á decir al señor senador, que entiendo que las casas de remates pagan patente de giro; pero es que sancionando nosotros esa adición sin hacer la aclaración que propongo, podría ocurrírsele á la Dirección de Impuestos la pretensión de que no obstante esa patente la ley ha querido crearles otra más: la de un impuesto por cada uno de los remates *que anuncian*; y por eso es que decía que el señor senador autor de la adición podría disipar las dudas.

De modo que, entonces, con esta discusión considero que queda perfectamente aclarado el propósito que lo ha guiado al señor senador, es decir, que se han de considerar como no incluídas las casas de remates en la obligación de pagar el timbre que creamos.

¿No es así, señor senador?

Señor Tiscornia—Es así.

Señor Serrato—Yo espero que se pronuncie el Senado sobre la moción propuesta.

Si el Senado aceptara la moción del señor senador por Río Negro, yo entonces voy á proponer lo que debe suprimirse de la ley, para poner cierta armonía á la ley con la moción.

Pero antes de hacerlo quiero conocer la opinión del Senado sobre el particular.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli—Sí, señor.

Disipadas las dudas que se me habían ocurrido, después de las explicaciones dadas, he terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Primeramente se votará el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La moción que ha formulado el señor senador por Río Negro, pasará á la Comisión—por si llega el caso, de acuerdo con la indicación del señor senador por Tacuarembó—de ser estudiada.

Señor Pérez Olave—Habría que votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Es una indicación que ha hecho la Mesa; la Mesa le da trámite, no á los efectos de suspender la sanción de este proyecto, sino para que la estudie para el año próximo.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Voy á proponer un agregado al inciso 5.o del artículo tercero que habla de las patentes proporcionales.

La subdivisión de la propiedad en campaña, señor Presidente, ha hecho que las distancias sean largas, y, por consiguiente, su recorrido demorado.

El transeunte tiene, pues, más de una vez, que pasar medio día y aún la noche en los almacenes, que es la única casa de comercio que se encuentra; pero como á los almacenes para dar de comer y dar posada, se les exige patente, y hasta ahora no hay ningún almacén de campaña que la haya sacado; de modo que los transeuntes sufren privaciones que no están justificadas.

Además, el Fisco, si se exonera de patente estos servicios, no va á recibir perjuicios de ninguna naturaleza, pues, repito, nadie saca patente.

Yo propongo, pues, que se diga, al final de este inciso: "Los almacenes situados fuera de las poblaciones urbanas y suburbanas, podrán dar hospedaje y comidas sin recargo de patente."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo tercero.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo creo que las fondas, casas de comida, y casas de hospedaje, situadas fuera de los pueblos y de sus ejidos, no deben pagar patente; así es que opino que los almacenes situados fuera de las plantas urbanas, que den de comer ú hospeden á algunas personas, no deben pagar sino patente como almacén. Y esto, por lo siguiente: la ley de patentes de giro de campaña, sólo debe aplicarse á aquellos comercios ó industrias que están taxativamente indicados en la ley; todos los que no lo están, no pagan patentes.

Y en lo que se refiere á fondas, que sería el caso, me parece, que tratamos, establece la ley que pagarán $ 25; pero las situadas dentro de los ejidos de los pueblos. De ahí que opine que las que están fuera de esos ejidos no deben pagar patente.

Pero yo considero que es conveniente, sin embargo, aceptar la moción del señor senador por Río Negro.

Paguen ó no, actualmente, el recargo á que se ha referido, considero que debe establecerse claramente que no deben pagarla. Como probablemente, según lo ha indicado el señor senador por Río Negro, y me lo han manifestado á mí personalmente algunas administraciones de rentas, hacen obligatorio el pago de la patente, por el comercio anexo al almacén, me parece que la ley debe en esa parte ser perfectamente clara, para evitar dificultades á los contribuyentes.

Yo entiendo, como él, que los almacenes rurales, donde se dé de comer y se hospeden algunas personas, no deben pagar más patente que la que pagan como almacén.

Por esas razones, señor Presidente, yo considero que el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, debe ser aceptado.

La Comisión es la que lo acepta; es en su nombre que hablo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el inciso 5.o del artículo tercero, con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Léase nuevamente.

—Se leyó:

"Los almacenes situados fuera de las poblaciones urbanas y suburbanas, podrán dar hospedajes y comidas, sin recargo de patente."

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Pido la palabra.

Esperaba que se hiciera alguna modificación á esta ley para proponer á mi vez una aclaración al artículo 5.o.

Es tan sencilla, que si no se hubiera modificado ninguno de sus artículos yo no la habría propuesto, para no dar lugar á que, por ella solamente, tuviera que volver la ley á ser considerada en la Cámara de Diputados.

La aclaración que propongo al Honorable Senado es que, donde dice: "El duplicado quedará exento de patente", etc., se agregue: "el duplicado que puede ser dibujado con una sola tinta, sin colores", etc.

El Departamento de Ingenieros, en verdad, no necesita para su archivo que se ilumine con colores la copia que tiene que dar el agrimensor, siempre que él no lo crea necesario para la claridad de su trabajo. Basta en el caso con que la copia sea exacta en las líneas y en las cuotas; y para eso, como digo, con una sola tinta basta, si el agrimensor así lo cree conveniente. Los colores y ornatos pueden suprimirse, y por consiguiente la modificación que propongo es que quede claramente determinado en la ley, "que la copia puede ser presentada al Departamento de Ingenieros con una sola tinta, con un solo color".

Si el señor Secretario quiere tomar nota, voy á redactar el inciso, como debe quedar.

(Dicta):

"El duplicado, que puede ser dibujado con una sola tinta, sin colores, quedará exento", etc.; todo lo demás, será lo mismo que contiene el párrafo.

Señor Presidente—¿Qué artículo es, señor senador?

Señor Ros—El artículo 5.o.

No tengo nada más que decir para fundar esta modificación ó aclaración, porque

por su propia sencillez no necesita mayores argumentos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Rocha?—(Apoyados).

Está en discusión ampliamente con el artículo.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, acepta la modificación; cree que ella no desvirtúa en lo más mínimo el propósito que se tuvo al exigir que los agrimensores presentaran una copia conjuntamente con el plano original de las mensuras.

Lo fundamental, lo conveniente, es lo que se refiere á la técnica, al trabajo científico, y no á los colores y demás agregados que se hagan para mejorar el trabajo bajo el punto de vista de la presentación al interesado.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar, si se aprueba el artículo 5.o del proyecto con la modificación propuesta por el señor senador por Rocha y aceptada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión, siempre que ningún señor senador se oponga.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la 1.a discusión del proyecto de ley que modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Entra el doctor don Feliciano Viera).

Invitó al señor Presidente titular á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Feliciano Viera).

Señor Presidente—La Mesa de la Honorable Asamblea General, ha destinado al Honorable Senado un mensaje del Poder Ejecutivo, del que se va á dar lectura.

Léase.

Se leyó:

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

En vista de las dificultades que se han suscitado, con motivo de la comunicación del texto completo del capítulo VI de la Ley Orgánica de Juntas, el Poder Ejecutivo, se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando quiera disponer que, en la forma correspondiente, le sea remitido el texto íntegro de la referida ley.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
José Espalter.

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Legislación.

Señor Otero—Me parece que, analizando este asunto con un criterio sencillo y práctico, el mensaje debe contestarse de inmediato por la Presidencia, remitiendo el texto de la ley, sin perjuicio de que la Comisión de Legislación proceda de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Areco—Yo entiendo que en este caso el Poder Ejecutivo no exige un documento; yo creo que lo que pide es que se le comunique la ley; de manera que el Senado comunicará la ley á la Cámara de Diputados, y la Cámara de Diputados la comunicará al Poder Ejecutivo. Eso es lo que pide el mensaje.

Señor Otero—Me parece que la comunicación de la ley debe hacerse de inmediato, sin perjuicio de que la Comisión informe sobre la moción del señor senador por Soriano.

Una cosa no obsta á la otra. Podría, pues, tratarse sobre tablas lo relativo á la comunicación de la ley. Eso no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—¿El señor senador por Artigas hace moción para que...?

Señor Otero—Entiendo que es un asunto de simple comunicación.

Ahora, si hay alguna dificultad para hacer la comunicación, la Mesa lo dirá al Senado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

A mí me parece que debe respetarse el trámite dado por la Mesa, pues, sobre todo, en este asunto, debe informar la Comisión de Legislación, después de la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Los apresuramientos siempre conducen al error...

Señor Otero—No es apresuramiento.

Señor Tiscornia—Si me deja hablar el señor senador, voy á decir lo que pienso.

Los apresuramientos siempre conducen al error, y es únicamente por apresuramiento que se puede explicar, que un jurisconsulto tan distinguido como el señor Ministro del Interior, haya cometido un error tan manifiesto y notorio, como es el de considerar como ley, y, por consiguiente, hacer su promulgación inmediata, la simple referencia ó comunicación del señor Presidente á la Cámara de Diputados; y solamente por apresuramiento es que puede explicarse que una persona tan talentosa como el señor senador por Artigas, pretenda que el Senado resuelva sobre tablas una comunicación del Poder Ejecutivo dirigida á la Asamblea General, es verdad, pero para que la Asamblea General "por el órgano correspondiente" remita la copia auténtica de la ley.

¿Cuál es el órgano correspondiente para remitir la copia auténtica de la ley de Juntas? Lo dice el artículo 62: "La Cámara que últimamente intervino".

El Senado no intervino últimamente en la sanción de la ley de Juntas.

Luego la comunicación que pudiera hacer el Senado sería una comunicación tan viciada, como la que ha hecho el señor Presidente de la Cámara de Diputados; porque sería la acción aislada, la acción singular de una rama del Cuerpo Legislativo, como fué la acción casi personal del Presidente de la Cámara de Diputados.

Pero fuera de este óbice constitucional, hay otro: se dice, como un descubrimiento de última hora, que la ley de Juntas que ha regido durante seis ú ocho años, no es la ley de Juntas sancionada por el Cuerpo Legislativo; se dice que ha habido omisiones, y omisiones de preceptos de vital importancia. ¿Es esto verdad?

El señor Ministro así lo afirma, y debe merecer fe su palabra. Lo afirma también el Presidente de la Cámara de Diputados, y también debe merecer fe la palabra de las personas que ocupan estos puestos. Pero, francamente, tratándose de cosas públicas, lo que debe primar es lo que resulta de los documentos oficiales y no de la palabra, no de la afirmación personal: porque si lo que vale es la afirmación personal, es igualmente respetable la del periodista que dice hoy que no es cierto que los artículos que afirma el Ministro que fueron sancionados, y que el Presidente de la Cámara de Diputados dice también que fueron sancionados, no es cierto que fueran sancionados.

Estamos procediendo, pues, como hombres: pero es que debemos proceder como legisladores.

Lo que debe hacer el Senado es estudiar el asunto; y al proponer las medidas que crea que debe adoptar, resolver la cuestión.

Bien puede la Comisión de Legislación decir que debe interpelarse al señor Ministro del Interior, para que explique cómo promulga la simple afirmación del Presidente de la Cámara de Diputados, dándole efectos de ley á esas simples afirmaciones; puede ser que aconseje que después de las averiguaciones hechas, se constate que efectivamente la ley remitida ha contenido omisiones, y que, de consiguiente, se incluyan esas omisiones, remitiéndose á la Cámara de Diputados, para que ella sea la que envíe al Poder Ejecutivo la ley auténtica; puede ser lo contrario, que sostenga que no ha habido sanción de otros artículos.

De modo, pues, que yo no estoy de acuerdo en que se vote sobre tablas, y menos, porque considero el asunto de alta importancia.

Creo que debe mantenerse la resolución de la Mesa, pasando á la Comisión de Legislación, á fin de que informe, si le parece, con la mayor brevedad; y el Presidente del Senado tiene autoridad para citar á sesión extraordinaria.

Pero la simple impresión, no es bastante para que resolvamos.

He terminado.

Señor Otero—Pido la palabra.

La observación que hace el señor senador por Río Negro, de que este asunto estuvo en último término en la Cámara de Diputados, me convence, y creo que tiene razón.

Señor Areco—Pido la palabra.

Desde luego voy á formular una moción de orden, para que se prorrogue la sesión hasta que se dé término á la discusión que se ha producido alrededor de este asunto.

Si esa moción fuera apoyada...—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que se sirvan señalar la votación.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Mayoría de dos votos.—Negativa).

Señor Otero—Se prorroga para tomar una resolución, no sobre el fondo del asunto, sino sobre la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Accinelli—Sobre el asunto que estamos tratando; sobre la consideración del mensaje de que nos estamos ocupando.

Señor Areco—Para evitar conflictos, mo-

difico mi moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora. Con simple mayoría basta para dar curso á una moción de esta especie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra para ocuparme del asunto.

Me parece, señor Presidente, que el asunto nuevo que promueve la remisión del mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando que, en la forma correspondiente, le sea remitido íntegro el texto de la ley de Juntas sancionado por el Cuerpo Legislativo, es de sencilla y fácil resolución.

Debo advertir al Honorable Senado que las palabras que voy á pronunciar sobre el fondo del asunto, son en nombre de la Comisión de Legislación, á cuyos miembros me ha sido dado consultar para conocer sus opiniones sobre este incidente sin mayor importancia.

Señor Tiscornia—Pido la palabra para una moción de orden.

El Senado debe resolver primero si se trata sobre tablas el asunto.—(Apoyados).

Señor Areco—Tiene razón. Pero puedo continuar para fundar la moción que voy á hacer para que el Senado trate sobre tablas el asunto.

Se han involucrado, señor Presidente, dos cuestiones: la cuestión que surge de la promulgación hecha por el Poder Ejecutivo, de artículos que se dicen omitidos en la ley de Juntas, y que le fueron remitidos en forma privada por el señor Presidente de la Cámara de Diputados, con la cuestión que surge del pedido formulado por el Poder Ejecutivo, en el mensaje de que nos estamos ocupando.

Yo creo que, con arreglo á las prescripciones reglamentarias, el Senado está obligado á tratar sobre tablas esta última parte de la cuestión, es decir, la que se refiere al mensaje de que me vengo ocupando, porque no es un asunto de fácil y sencilla resolución. Es de fácil y sencilla resolución, porque lo único que el Poder Ejecutivo solicita del Honorable Senado, es que éste, en la forma correspondiente, vuelva á repetir la comunicación que hizo cuando se sancionó la ley de Juntas.

De manera que lo único que el Senado tiene que hacer en el caso ocurrente, es volver á comunicar á la Cámara de Representantes el texto íntegro de la ley tal, como fué sancionada por el Honorable Senado. Ni revisa la ley, ni la toca para nada en lo más mínimo, ni entra á averiguar si los artículos que han sido últimamente bien ó mal promulgados forman parte ó no del texto de la ley: lo único que el Senado debe hacer, es comunicar á la Cámara de Representantes el texto íntegro del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

La Cámara de Representantes, á su vez, me parece, no tendrá más remedio que deferir al pedido que formula el Poder Ejecutivo en su mensaje; hasta por la simple cortesía, que es necesario mantener en las relaciones de todos los Poderes del Estado, hay que acceder á una solicitud de esa naturaleza.

La Cámara de Representantes, indudablemente, accederá en la misma forma en que yo aconsejo, en nombre de la Comisión de Legislación, que acceda el Senado á la solicitud del Poder Ejecutivo, y entonces, recién entonces habrá llegado el caso de meditar si la ley, primitivamente, fué bien ó mal promulgada, si estaba ó no estaba completamente comunicada á aquel alto Poder del Estado.

Señor Accinelli—Eso sin perjuicio de que sea informada por la Comisión de Legislación, la moción propuesta por el señor senador por Soriano. Esta resolución no obstará á la resolución que se tome sobre esa moción.

Señor Areco—Esto lo digo con relación á la urgencia y á la sencillez del asunto.

Ahora, para terminar, séame permitida una digresión con referencia al alcance que se le quiere dar á la intervención del Honorable Senado en cuanto á la promulgación, bien ó mal hecha, de dos artículos de la ley de Juntas, que acaba de verificar el Poder Ejecutivo, á mérito de una comunicación que le ha sido dirigida por el Presidente de la Cámara de Representantes.

Yo, á nombre de la Comisión de Legislación, me permito expresar al Honorable Senado que, estando en sesiones extraordinarias, el Honorable Senado no puede intervenir en ese asunto. La única intervención que, decorosamente, podía haber tenido dentro de nuestro Reglamento, era con referencia al orden interno del Cuerpo, es decir, á esa parte de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, que parece echarle la culpa al Honorable Senado del error que se dice padecido en la comunicación de la ley, cuando afirma que el error sufrido por la Secretaría de la Cámara de Representantes, fué debido á los términos obscuros de la comunicación que le dirigió el Honorable Senado.

Hay, pues, hasta un interés de Cuerpo que nos obliga á aclarar, á manifestar de una vez que nuestra Secretaría no ha padecido el error que se le imputa,—y la única forma de aclararlo y de resolver definitivamente ese asunto, es volver á hacer la comunicación de la ley.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me permito rogar á mis honorables colegas que voten la moción que formulo para que el asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo pediría que se diera lectura del mensaje.

¿Es dirigido á la Asamblea?

Señor Areco—No puede dirigirse á otro lado el Poder Ejecutivo.

Señor Serrato—Podía haberse dirigido á la Cámara de Diputados, desde que fué esta Cámara quien le comunicó la sanción de la ley.

Señor Presidente—Léase el mensaje.

(Se vuelve á leer el mensaje).—(Murmullos).

Señor Areco—Pero, ¿qué mal hay en que el Honorable Senado vuelva á comunicarle la ley, después de los antecedentes que se han hecho públicos?

Señor Fleurquin—Pero nadie niega ese propósito.

Señor Areco—¿En qué podemos perjudicar la buena marcha del Cuerpo Legislativo con hacer esa comunicación?

Señor Fleurquin—Y yo le pregunto: ¿en qué la perjudicamos con esperar que se cumpla el trámite que ha dado la Mesa á este asunto?

Señor Areco—¿Esperar qué?

¿Qué es lo que quiere decir el señor senador?

¿Esperar á que la Comisión de Legislación se expida sobre la promulgación?

Señor Fleurquin—Sobre la forma de comunicar al Poder Ejecutivo la ley sancionada en definitiva.

Señor Areco—Pero si la Constitución ya lo dice terminantemente, que no hay otra forma de comunicar al Poder Ejecutivo, sino por intermedio de la Cámara que últimamente ha intervenido en la sanción de la ley. De manera que lo único que puede hacer correctamente el Senado es comunicarla directamente á la Cámara de Representantes.

Señor Fleurquin—De acuerdo con esa disposición constitucional que acaba de citar el señor senador, lo correcto sería que la Cámara de Representantes fuera la que comunicara al Poder Ejecutivo la ley sancionada en definitiva.

Señor Areco—Pero, precisamente, por esas observaciones que se hacen, afirmándose que si la ley fué mal comunicada se debe al Senado, el Senado está en el deber de repetir la comunicación, tal como sancionó la ley.

Señor Fleurquin—Pasando á Comisión, que es lo que se ha hecho.

Señor Accinelli—Pero es una cuestión tan sencilla y tan clara, y como por otra parte el señor senador por Treinta y Tres no mencionó siquiera la moción que formuló el señor senador por Soriano...

Señor Fleurquin—Yo no me preocupo de mi moción.

Señor Accinelli—... que se reduce á una cuestión de cortesía.

Si se tratara de otra ley, es posible que nadie hubiera hecho objeción porque se transcribiera de nuevo el texto íntegro de esa ley.

Señor Areco—Volveríamos á mandar la copia de lo que antes se remitió, y en ella se vería si están incluídos los dos artículos que se dicen omitidos, ó no lo están; de donde resultaría de una manera indudable que la omisión ha sido nuestra ó no.

Señor Presidente—Se va á votar si el Honorable Senado resuelve tratar este asunto sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senador se sirvan señalar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

La sesión había sido prorrogada con este solo objeto.

Queda terminado el acto.

—Eran las 6 y 10 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 28 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Fréres, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

727-v.dic.16.

ACTA N.º 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

728-v.dic.16.

ACTA N.º 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

729-v.dic.16.

ACTA N.º 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

730 v.dic.16.

ACTA N.º 19

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

731-v.dic.16.

ACTA N.º 20

Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 1..a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

732-v.dic.16.

ACTA N.º 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.º 98



Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.º 24



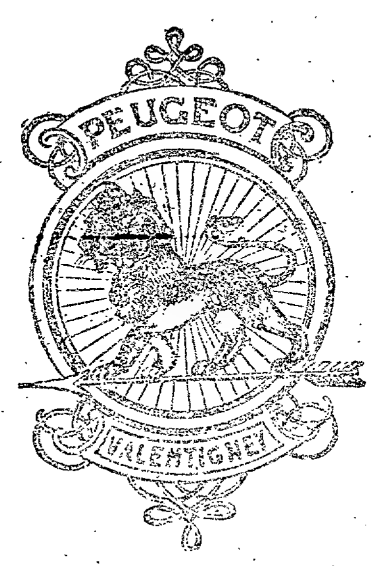
Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

735-v.dic.16.

ACTA N.° 113



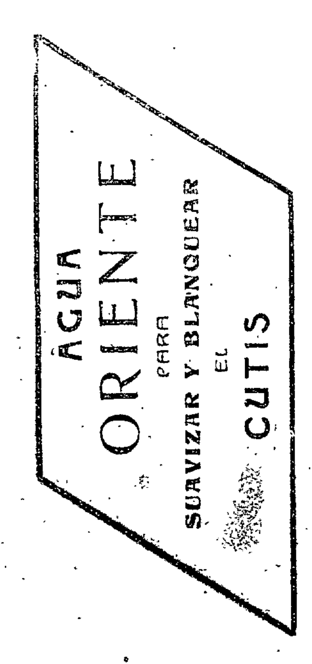
Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot frères, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguin los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.° 9



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.dic.16.

ACTA N.° 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

737-v.dic.16.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa núm. 363, y doña MARIA PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

977-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARLOS PICCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña EMMA WILKENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores desu sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

978-v.dic.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGOSTINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 176, y doña RAFAELA SECRETO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

979-v.dic.7.

7.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HELVÉTICO FERRAZZINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 311, y doña AMINA BIXIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

980-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRESSERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña DELIA ANDRIANA MUÑOZ Y PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

981-v.dic.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALINO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 4, y doña FRANCISCA GUILLOT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

982-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LUNDGREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial del Ejército de Salvación, de nacionalidad sueco, nacido en Varmland, domiciliado en la calle Cuareim núm. 52, y doña ANA ISABEL WATKINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Nueva York núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

983-v.dic.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

984-v.dic.7.

12.a Seccios del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CHIARLONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 301, y doña LUISA CHIARLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

985-v.dic.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don ESTEBAN VICENTE BA-

DELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Carmen s/n., y doña ARISTOTELINA PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Inca núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

986-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GOMEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 189, y doña CARMEN TRIGO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

987-v.dic.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís núm. 71.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*J. Dufort y Queirolo,* Administrador.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 4

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.º 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VIAVI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.º 7

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.º 6



THE EMU BRAND
BEST

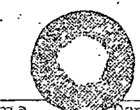
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.º 16



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada á la tela rosada. Caliéntese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo o dureza sujetándolo un momento, asegurándolo con un poquito de algodón y una pequeña venda para que quede bien pegado: la pasta debe cubrir *solamente el callo,* evitando toque la piel. A los ocho o diez días se quita el parche y quedará extirpado de raíz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer

Depósito General: Buenos Aires
G. PISTRITTO, — DIAZ VELEZ, 651

Callicida "Yo Valdré"
Unico verdad
DEPOSITO GENERAL
G. Pistritto, Diaz Velez 5 B A

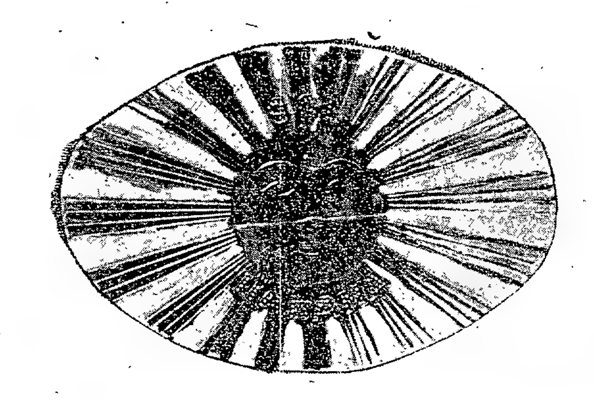
Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

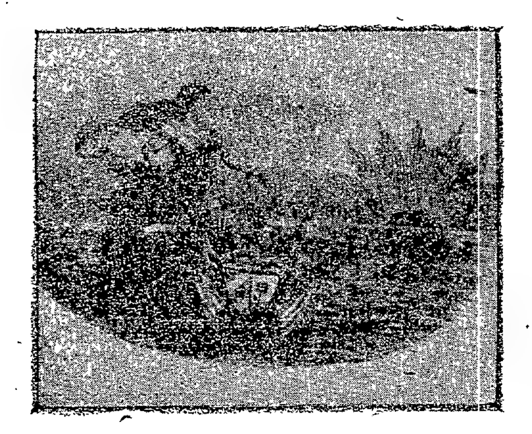
"¡YO VALDRE!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a, y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

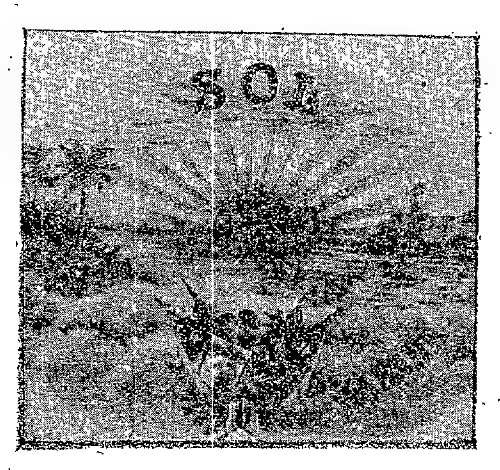
724-v.dic.15.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la señora Anna Taschuer, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

725-v.dic.15.

ACTA N.° 105



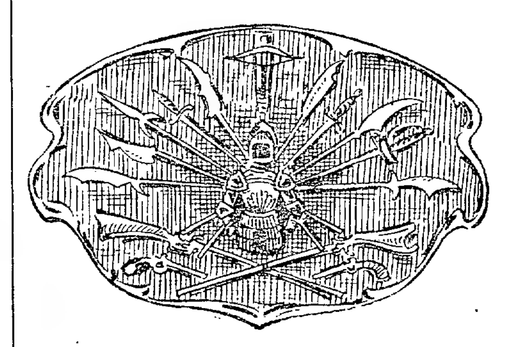
Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

717-v.dic.14.

Se avisa á los señores que han presentado sus marcas, enumerando artículos, que en virtud de haberse reglamentado la ley, deben pasar por esta Sección á regularizar sus registros, especificando clases, y á depositar el importe de los avisos.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

715-v.dic.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Se hace saber á las personas que presentaron trabajos al concurso de himnos escolares, que habiendo sido éste declarado desierto, pueden retirar los manuscritos dentro del término de noventa días, previniéndose que serán destruídos por el fuego los que no sean reclamados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

709-v.nov.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

677-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 1,2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no en-

contrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.
678-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres (3) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.
679-v.dic.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino.
668-v.dic.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la ejecución del macadam y fajas adoquinadas proyectado para la calle Constituyente desde la de Ellauri hasta una calle pública (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del corriente á las 10 1|2 a. m.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*La Dirección.*
701-v.nov.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*
687-v.feb.17.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*
674-v.feb.14.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*
653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*
554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*
533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*
502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*
414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*
384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*
346-v.dic.1.o.

Intendencia Municipal de Canelones

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal del Departamento, don Eduardo Lenzi, llámase á propuestas por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 2 del entrante mes de Diciembre á las 10 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.
692-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.o B.o *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.
542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VOLPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 27, y doña EMMA DI LIETTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Daymán núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
956-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIELS BRANDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bjornchulla, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña ANNA GIMBEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Middelfart, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
957-v.dic.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL VACCARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 157, y doña MARIA LUISA BISTAGNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
958-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELIZALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 83, y doña ERCILIA AMOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
947-v.nov.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO SCHRODER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 183, y doña JOSEFA PRIMITIVA CURRÁS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
946-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEÓFILO FERREIRA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña CEFERINA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí núm. 321, y doña MARIA PASTORINO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

945-v.nov.30.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMICAR GUEREQUIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 347, y doña JUANA BAVIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ejido núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

969-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAMORRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 289, y doña MARIA CONCEPCION SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

959-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago (España), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 276, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

960-v.dic.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 248, y doña CLORINDA CORA ISNARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

970-v.dic.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 406, y doña MAGDALENA JOVITA GIUDICE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

971-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TANCREDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colombia núm. 4, y doña JUANA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

972-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RISIERI LOMBARDI, de 44 años de edad, de estado viudo de María Longo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 15, y doña CESARIA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

961-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEXERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 90, y doña CLELIA JULIA AMBROSONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

962-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 8, y doña ISABEL TEIJEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

948-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN LAVARELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 118, y doña JULIA ANTONIA TOGNOLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Sierra núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BADALÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 113, y doña DÉBORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña SARAH SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BORNIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña AMELIA GHISO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 21.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

963-v.dic.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SALVINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña LUISA GHIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

950-v.dic.1.o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIZZANO (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña JORGINA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Capurro núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
964-v.dic.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOMOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198 (7.a sección), y doña LUCIA CABITTO Y MAGRINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle San Salvador núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
966-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VISCONTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Paysandú núm. 597, y doña INES DOMINGA PANDOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
967-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 874A, y doña ROSA BARTOLOMÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 874A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
965-v.dic.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FONDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo núm. 9, y doña NARCISA FONDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buxareo núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
973-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuvio, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña PIA PERUGGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuvio, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
974-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Presidente Giró núm. 20, y doña DIONISIA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
951-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCISCO MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berro número 57, y doña PLACIDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
952-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 67, y doña MARIA LUISA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
953-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lecot s|n., y doña IRENE CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
954-v.dic.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARRETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 154, y doña HILDA GILA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Independencia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
975-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FAJARDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 223, y doña ANTONIA BETTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Porman, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
976-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 238, y doña MARIA INES CUENCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
955-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 143, y doña EUGENIA PALERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
942-v.nov.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CATALINA BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
968-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RECUERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA ADORACION GAILLARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
943-v.nov.28.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en

el sumario instruído con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.— *José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

710-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueira y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueira y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueira.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituído la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Juan Cravea.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29c, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29c, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 179, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*

708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar,* viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümesick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Baar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1002 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. Carvia y Cía.*

696-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio Fleurquin.*

691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.*

690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller, quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo).

693-v.dic.11.

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*

685-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Nogueira.*

694-v.dic.11.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, *con los justificativos de sus créditos.* Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de *toda obligación.*—Montevideo, Noviembre 15 de 1909. —*Florencio Demicheri.*

689-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecida en esta ciudad, calle Recinto núm. 82, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*

686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*

682-v.dic.16.

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan P. Calvo.*

670-v.dic.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*

688-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*

663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tene-

mos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.*

660-v.dic.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.*

676-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.*

661-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*

664-v.dic.4.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 81, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.*

654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.*

655-v.dic.2.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del témino de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.*

657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.*

658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de peletería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*

650-dic.1.o.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritur aautorizada el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carballal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carballal y Cía.*

652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*

654-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642-v.dic.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*

640-v.dic.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2 º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano.........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia.....	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

659-perm.625. *El Secretario General.*

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblia.*

646-v.dic.1.o.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*

672-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.* 632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe la ley de* 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Antonio Amarelle.* 618-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma Dondo y Castro y en el ramo de hotel, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey números 157 y 159, quedando con el activo y pasivo el socio Atilio Dondo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 20 días se presenten con los justificativos correspondientes.—Salto, Octubre 29 de 1909.—*Dondo y Castro.* 644-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Garrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessugni.*

619-v.nov.30.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.* 615-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*

683-v.dic.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.